MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 de agosto de 2026.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 074-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Se verifican procesos contractuales de vigencias anteriores y se evidencia que durante las vigencias anteriores 2021, 2022, 2023 y 2024 NO se suscribieron contratos con igual o similares características que se requiere en este proceso, pero durante la vigencia 2025 se evidencia un contrato con iguales o similares características:

ENTIDAD	No PROCESO Y/O ORDEN DE COMPRA	OBJETO CONTRACTAL	CONTRATISTA	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CENAC-VILLAVICENCIO	**062-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025**	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	ALEMKO Medical S.A.S	$ 58.532.700	MC

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA ADJUDICACION	VALOR TOTAL ADJUDICACION	ESTADO RESUMEN
CENAC AVIACION	MC-176-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL CACSA	Mínima cuantía	10/15/2025	$139,990,440.	Adjudicado
CENAC AVIACION	277-MC-CENACAVIACION-2023	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; QUIRÚRGICOS Y VENDAS DE COMPRESIÓN	Mínima cuantía	10/17/2023	$115,999,620.	Adjudicado
CENAC AVIACION	MC-156-CENACAVIACION-2022	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	Mínima cuantía	07/28/2022	$50,299,074.	Adjudicado

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Oriente presenta la necesidad de fortalecer la calidad y confort de los servicios prestados mediante la adquisición de dispositivos médicos para el reemplazo de los elementos obsoletos, con el fin de impactar en los servicios de odontología, atención prioritaria y hospitalización, siendo vital para no afectar las labores que ejerce en el DMORI en estos servicios asistenciales. Por tal motivo se presenta la necesidad de hacer uso del presupuesto asignado de fondo interno por el rubro A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; para la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, las dependencias de odontología requieren de instrumental odontológico básico para garantizar la adecuada realización de procedimientos, mitigar los riesgos asociados a dispositivos obsoletos y la adquisición de camillas por no contar con el mobiliario conforme a la capacidad instalada del Dispensario Médico de Oriente DMORI mediante oficio con radicado N° 2026331012875413 de fecha 24 de abril del 2026, por tal motivo se ve en la necesidad de hacer uso del presupuesto asignado de fondo interno por el rubro A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; para la vigencia 2026 a través de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, quien realizará el proceso de contratación para la adquisición de dispositivos médicos en la vigencia 2026, mediante el recurso 16, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional.

Razón por la cual se requiere el apoyo con la contratación recurso 16 Fondo Interno, debido a que se requiere suministrar la dotación de sillas ergonómicas a los usuarios y funcionarios como se relaciona

a continuación:

LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
1,1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	25
1,2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5	25
1,3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/EXCAVADOR	30
1,4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA	25
1,5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3	15
1,6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI	10
1,7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO	12
1,8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS	6
1,9	ODONTOLOGIA	EYECTORES DE CONDUCTO	6
1,10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO	10
	TOTAL NECESIDAD		**164**

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
2.1	ATENCION PRIORITARIA	CAMILLAS HOSPITALARIAS	7
2.2	HOSPITALIZACIÓN	CAMAS HOSPITALARIAS	14

NECESIDAD PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	ELEMENTO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	**DMORI**	**7,252,000.00**
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	**DMORI**	**60,347,000.00**
			TOTAL	**$ 67,599,000.00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	**UNIDADES**	$ 67,599,000.00
BALANCE GENERAL TOTAL				**$ 67,599,000.00**

CLASIFICACIÓN UNSPSC (SOLO INFORMATIVO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), con el fin de estandarizar los productos y servicios en los procesos de contratación.

La presente necesidad guarda relación directa con la destinación de los recursos asignados para garantizar el cumplimiento de las funciones y misiones institucionales de la unidad beneficiaria. Los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENAC Regional Villavicencio para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto aprobado y los recursos asignados para tal fin. Así mismo, los bienes objeto de adquisición se encuentran identificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), tal como se relaciona a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación en el proceso
42151600	Instrumentos y accesorios para odontología	Familia principal del Lote 1 (instrumental odontológico).
42151613	Espejos dentales	Espejo bucal.
42151614	Exploradores dentales	Explorador dental.
42151618	Excavadores o cucharillas dentales	Cucharilla / Excavador.
42151636	Pinzas para odontología	Pinza algodonera.
42151639	Espátulas dentales	Espátula FP3.
42291600	Instrumentos QUIRÚRGICOS de corte	Mango de bisturí, tijeras de tejido y demás instrumental quirúrgico.
42292700	Elevadores y disectores QUIRÚRGICOS	Elevador apical, cureta de Lucas.
42191800	Camas para pacientes y accesorios	Camas hospitalarias.
42192200	Productos para transporte de pacientes	Camillas hospitalarias.

NOTA: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el Articulo 6 ley 1150 de 2007, igualmente reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

que reza: *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* (…) *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*; modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**.**

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Existen varios sectores productivos en Colombia, se clasifican de diferentes maneras los principales sectores económicos del país, el Sector primario incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos, en un segundo nivel se encuentra la industria manufacturera, la construcción y la energía, por último, el Sector terciario refiere a los servicios de comercio, educación y salud. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las Unidades centralizadas por la CENAC – VILLAVICENCIO, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.
De la siguiente manera:

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad

y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
2. **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
3. **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc



El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026"** es el SECTOR TERCIARIO, sector SERVICIOS.

ASPECTOS ECONÓMICOS

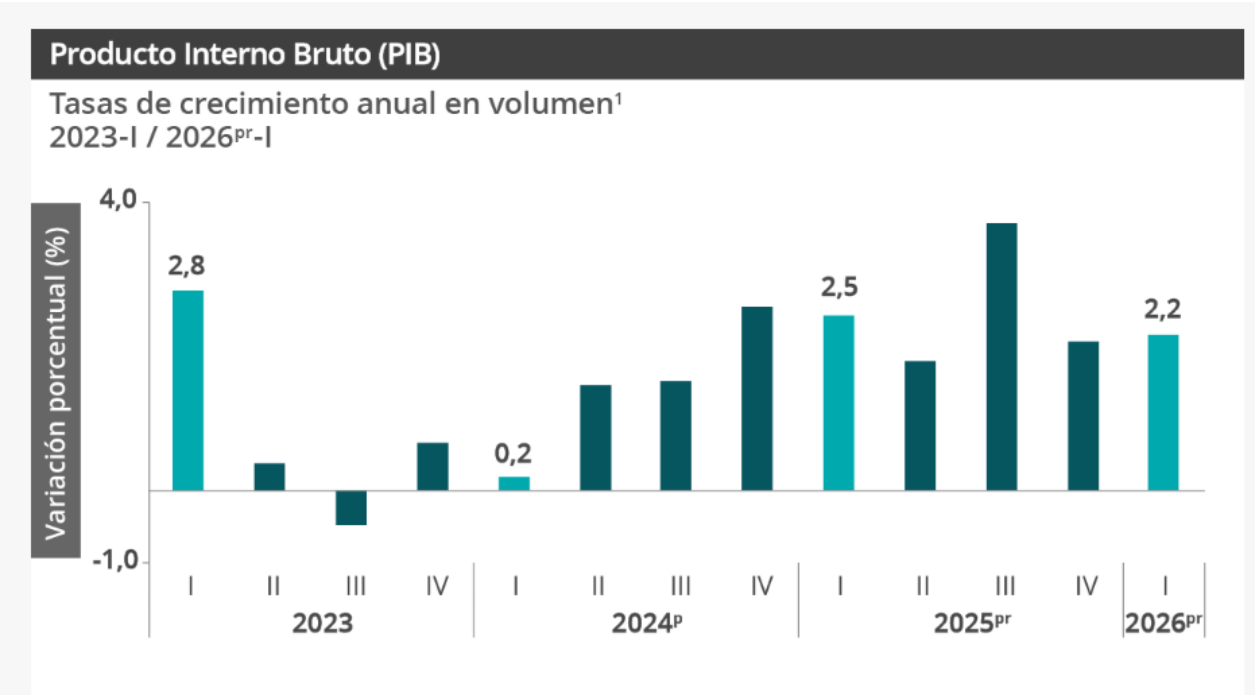
<u>Variables económicas que afectan el abastecimiento o los precios en el sector.</u>

Entre los principales indicadores económicos a la fecha de realización del presente estudio, encontramos:

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El Producto Interno Bruto decrece 2,2% en el año 2026pr respecto al año 2025



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas

de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Industria Manufacturera

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles

decrece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 3,4%.

• Formación bruta de capital decrece 3,0%.
• Exportaciones crecen 3,5%.
• Importaciones crecen 3,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 5,5%.
• Exportaciones decrecen 1,7%.
• Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

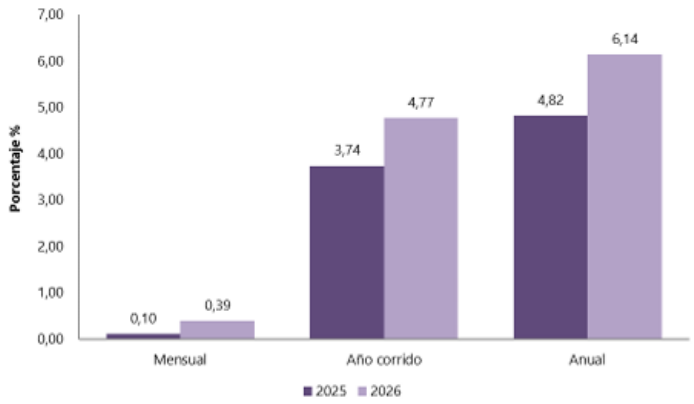
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último,

Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,87	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Resultado anual

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

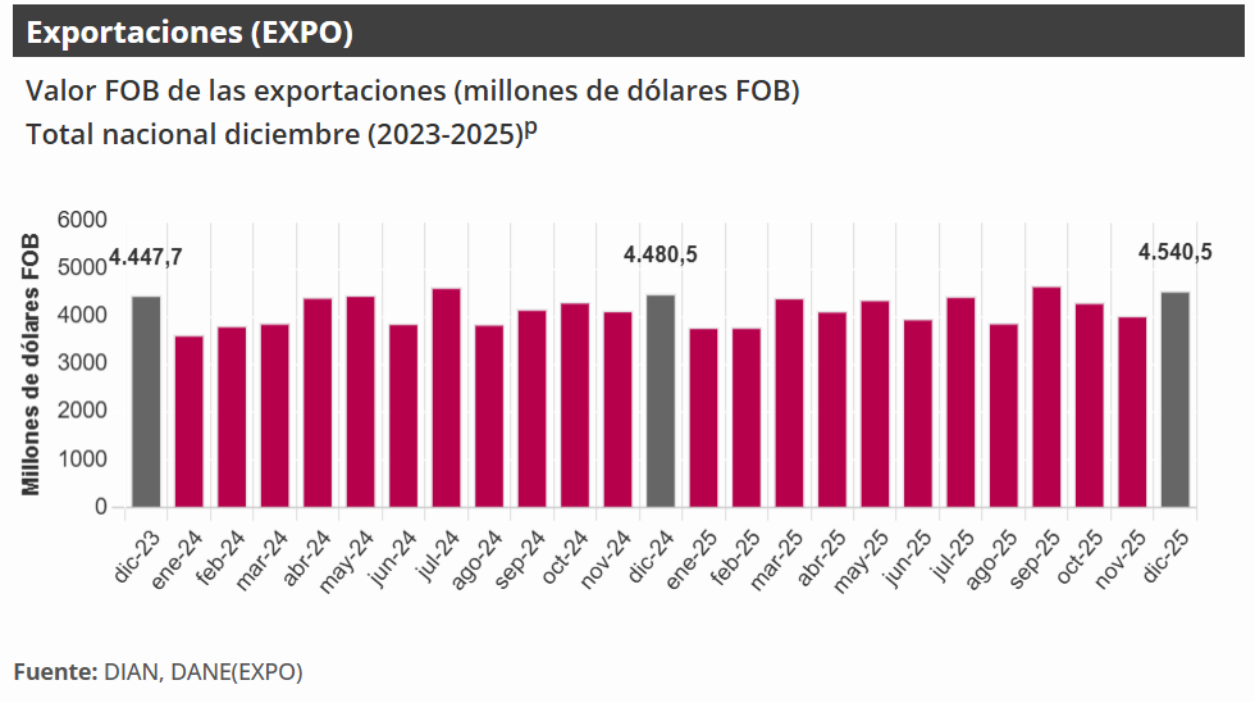
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación en lo corrido Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total. del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

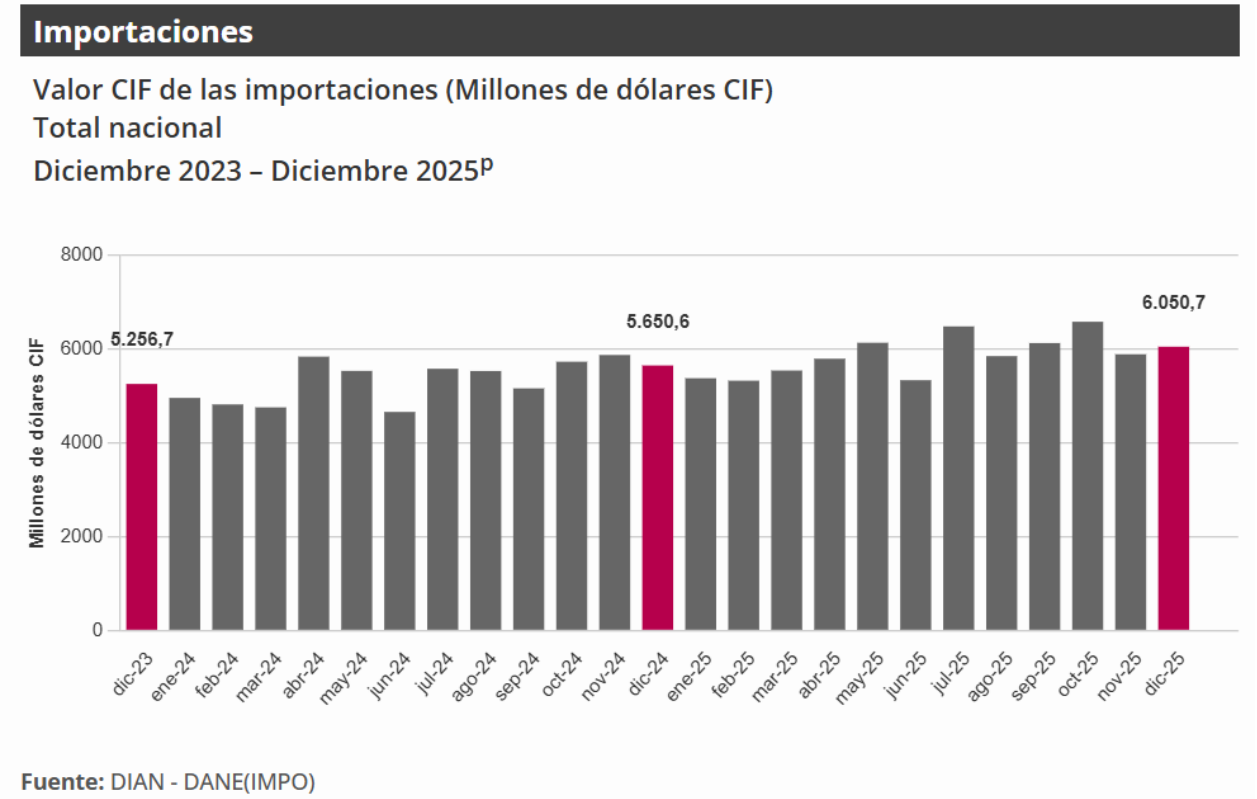
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

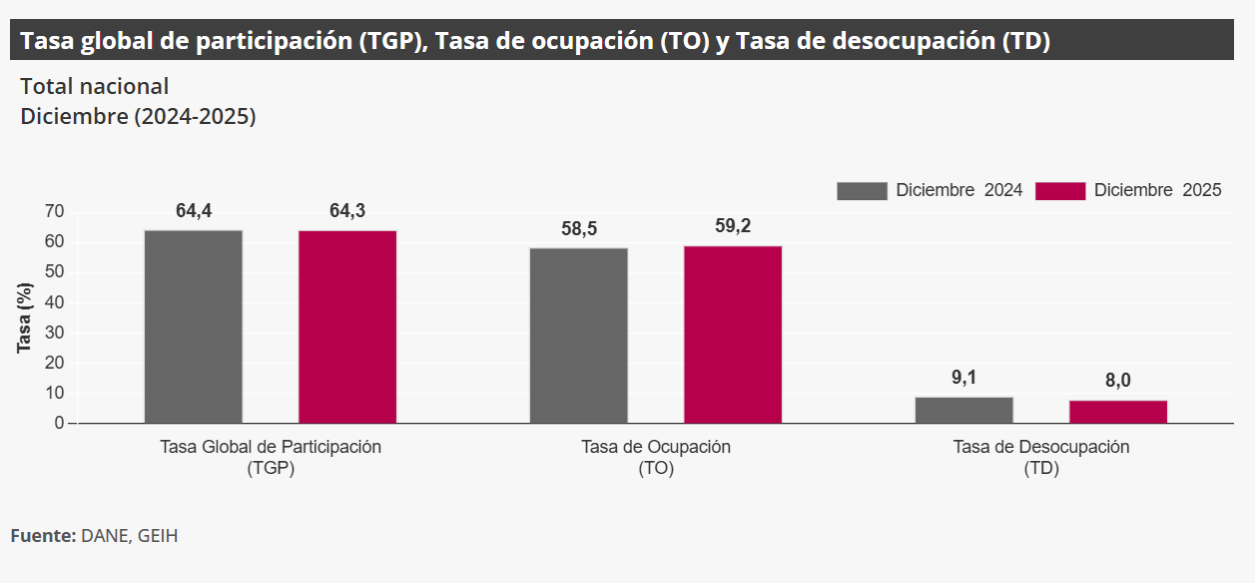
En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Desocupación

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,230.44	4-Ago-2026

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56. A continuación, se muestra el salario mínimo los últimos 10 años y el salario mínimo vital correspondiente a la vigencia 2026:

ESPACIO EN BLANCO

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

Fuente: https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/

El salario mínimo, como precio base del factor trabajo fijado institucionalmente, constituye una variable macroeconómica relevante que incide tanto en el ingreso disponible de los hogares como en la estructura de costos de las empresas. En este sentido, actúa como determinante de la demanda agregada, al influir directamente en el consumo de los hogares de menores ingresos, cuyo gasto presenta una alta propensión marginal a consumir.

Adicionalmente, el salario mínimo funciona como variable de indexación en la economía, dado que múltiples tarifas, sanciones, aportes y servicios se encuentran referenciados a su variación anual, amplificando su efecto sobre distintos sectores económicos.

Desde la perspectiva productiva, un incremento del salario mínimo impacta los costos laborales unitarios. Si dicho aumento no está acompañado de mejoras en la productividad laboral, puede generar presiones sobre los márgenes empresariales y trasladarse a los precios finales, contribuyendo a dinámicas inflacionarias y afectando la competitividad.

ASPECTOS TÉCNICOS

El Dispensario Médico de Oriente, como unidad de sanidad militar centralizada por la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio – CENAC Villavicencio, tiene la responsabilidad de prestar servicios de atención en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando que la prestación del servicio se desarrolle bajo criterios de oportunidad, seguridad, continuidad y calidad, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector salud.

Para el desarrollo de las actividades asistenciales resulta indispensable disponer de dispositivos médicos que permitan ejecutar los procedimientos clínicos y apoyar la atención de los pacientes en condiciones técnicas adecuadas. La disponibilidad de instrumental odontológico, camas y camillas hospitalarias constituye un componente esencial para el funcionamiento de los servicios asistenciales,

en razón a que estos elementos intervienen directamente en los procesos de valoración, diagnóstico, tratamiento, recuperación y cuidado de los pacientes, por lo que sus condiciones de fabricación, desempeño y confiabilidad inciden de manera directa en la calidad, continuidad y seguridad de la atención en salud.

No obstante, aun cuando los bienes requeridos persiguen una misma finalidad institucional y se encuentran dirigidos al fortalecimiento de la capacidad asistencial del Dispensario Médico de Oriente, el análisis del sector y el estudio de mercado adelantados por la Entidad evidenciaron que la oferta de estos dispositivos se encuentra segmentada. En efecto, las cotizaciones obtenidas fueron presentadas por proveedores especializados en cada una de las líneas de productos, observándose que los oferentes con capacidad para suministrar integralmente tanto el instrumental odontológico como las camas y camillas hospitalarias son limitados. Esta situación, además, resulta consistente con el comportamiento evidenciado en los procesos contractuales de vigencias anteriores y con los precios históricos analizados, en los cuales dichos grupos de bienes han sido cotizados y ofertados de manera independiente por proveedores diferentes.

En consideración a lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, economía, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes, la Entidad estructuró el presente proceso mediante dos (2) lotes independientes, correspondiendo el Lote No. 1 al instrumental odontológico y el Lote No. 2 a las camas y camillas hospitalarias. Esta decisión obedece a criterios técnicos y económicos derivados del comportamiento del mercado proveedor y tiene como finalidad facilitar la participación de proveedores especializados, ampliar la concurrencia de oferentes, propiciar condiciones de competencia efectiva y optimizar la obtención de ofertas favorables para la Entidad, sin afectar la unidad del objeto contractual ni la finalidad que se pretende satisfacer.

En virtud de lo anterior, los bienes objeto de adquisición deben reunir características técnicas que garanticen su adecuado comportamiento durante el uso permanente al que serán sometidos dentro del entorno asistencial. Para ello, resulta indispensable que sean elaborados con materiales aptos para uso médico, resistentes a la corrosión, al desgaste mecánico y a los procesos de limpieza, desinfección y, cuando corresponda por su naturaleza, esterilización, conservando durante su vida útil sus propiedades físicas, funcionales y estructurales. Estas condiciones permiten que los dispositivos mantengan los niveles de seguridad y funcionamiento requeridos para la finalidad prevista, minimizando los riesgos asociados a su utilización y contribuyendo a la protección del paciente y del personal asistencial, en concordancia con los requisitos fundamentales previstos en el Decreto 4725 de 2005 y otras normas sanitarias.

De igual manera, las camas y camillas hospitalarias deben ofrecer condiciones de estabilidad estructural, capacidad de carga, resistencia mecánica y facilidad de operación que permitan el posicionamiento, movilización y permanencia segura de los pacientes durante los procesos asistenciales. Por su parte, el instrumental odontológico debe garantizar precisión funcional, integridad estructural y resistencia al uso continuo, de manera que conserve las condiciones necesarias para la ejecución de los procedimientos clínicos sin afectar su desempeño ni comprometer la seguridad del paciente o del profesional de la salud.

En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas por la Entidad obedecen a las condiciones propias de utilización de estos dispositivos dentro del entorno hospitalario y buscan garantizar la adquisición de bienes que ofrezcan seguridad, confiabilidad, durabilidad y desempeño, permitiendo mantener la capacidad operativa del Dispensario Médico de Oriente y asegurar la prestación continua,

eficiente y oportuna de los servicios de salud en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

ASPECTO TÉCNICO AMBIENTAL

La adquisición de los dispositivos médicos objeto del presente proceso, estructurado mediante dos (2) lotes independientes conforme al análisis técnico y económico efectuado por la Entidad, deberá desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad ambiental, considerando los impactos asociados a su ciclo de vida, desde la obtención de las materias primas empleadas para su fabricación hasta su disposición final, en armonía con los principios de uso eficiente de los recursos naturales y de prevención de la contaminación que orientan la gestión ambiental del Estado.

Los bienes requeridos, correspondientes al Lote No. 1 – Instrumental odontológico y al Lote No. 2 – Camas y camillas hospitalarias, son fabricados principalmente con acero inoxidable de uso médico, estructuras metálicas, polímeros técnicos y otros materiales de alta resistencia, cuya producción demanda la extracción y transformación de recursos minerales, así como un importante consumo de agua y energía durante los procesos industriales. En consecuencia, resulta ambientalmente responsable que la Entidad adquiera bienes de óptima calidad, alta durabilidad y resistencia al desgaste, capaces de mantener sus condiciones funcionales y estructurales durante su vida útil, disminuyendo la necesidad de reposiciones prematuras y, por ende, el consumo de nuevas materias primas y la generación de residuos.

Así mismo, debido a que estos dispositivos serán utilizados de manera permanente en un entorno hospitalario, deberán soportar adecuadamente los procesos rutinarios de limpieza, desinfección y, cuando aplique por su naturaleza, esterilización, procedimientos indispensables para garantizar la seguridad del paciente y del personal asistencial. Estas actividades implican el uso continuo de agua, detergentes, desinfectantes y demás productos químicos autorizados para uso hospitalario, razón por la cual los materiales que conforman los bienes deben ofrecer resistencia química y estabilidad física, evitando deterioros prematuros que afecten su funcionalidad o incrementen la generación de residuos por reemplazos anticipados.

De igual manera, los empaques utilizados para el suministro de los dispositivos deberán brindar la protección necesaria durante el transporte y almacenamiento, procurando el uso racional de materiales y facilitando, en la medida de lo posible, su aprovechamiento o adecuada gestión una vez cumplida su finalidad. Al término de la vida útil de los bienes, su disposición deberá realizarse conforme a los procedimientos institucionales establecidos para la gestión integral de residuos y a la normativa ambiental y sanitaria vigente, promoviendo el aprovechamiento de los materiales reciclables y la disposición ambientalmente adecuada de aquellos componentes que, por sus características, no puedan reincorporarse a procesos de reutilización.

En este contexto, las condiciones técnicas ambientales definidas por la Entidad no solo buscan satisfacer las necesidades funcionales del Dispensario Médico de Oriente, unidad centralizada por la CENAC Villavicencio, sino también promover la adquisición de bienes con mayor vida útil, desempeño y confiabilidad, favoreciendo la optimización de los recursos públicos, la reducción de los impactos ambientales asociados a su fabricación, mantenimiento y reemplazo, y el fortalecimiento de una gestión institucional orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

ASPECTO REGULATORIO

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio – CENAC Villavicencio cuenta con la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio – CENAC Villavicencio cuenta con la competencia para adelantar el presente proceso de contratación, en virtud de las funciones y competencias delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional para la adquisición de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, conforme a la resolución de delegación vigente, facultándola para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas.

La necesidad que origina el presente proceso corresponde a la adquisición de dispositivos médicos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa del Dispensario Médico de Oriente, unidad centralizada por la CENAC Villavicencio, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista del derecho privado, el objeto contractual reúne los elementos esenciales de validez exigidos por el Código Civil, toda vez que constituye un objeto real, lícito, determinado y susceptible de valoración económica, conforme a lo previsto en los artículos 1517, 1518 y 1519, al recaer sobre bienes cuya fabricación, importación, comercialización y distribución se encuentran permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano y respecto de los cuales existe oferta suficiente en el mercado nacional, permitiendo la concurrencia de proveedores en condiciones de igualdad y libre competencia.

Así mismo, la estructuración del presente proceso se encuentra sometida al régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la planeación, selección objetiva, celebración y ejecución de los contratos estatales, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades públicas.

En desarrollo de dichos principios, y como resultado del ejercicio de planeación adelantado por la Entidad, se determinó estructurar el presente proceso mediante un único procedimiento de selección, dividido en dos (2) lotes independientes, correspondientes al Lote No. 1 – Instrumental Odontológico y al Lote No. 2 – Camas y Camillas Hospitalarias. Esta decisión no constituye una fragmentación del objeto contractual, por cuanto la necesidad administrativa que se pretende satisfacer es única, se encuentra orientada al fortalecimiento de la capacidad asistencial del Dispensario Médico de Oriente, corresponde a una misma unidad beneficiaria, cuenta con una única fuente de financiación respaldada mediante un solo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), responde a un mismo proyecto institucional y será ejecutada bajo un único procedimiento de selección y un solo contrato, manteniéndose la unidad funcional y jurídica del objeto contractual.

La conformación de los dos lotes obedece a criterios objetivos derivados del análisis efectuado durante la etapa de planeación. Sin perjuicio de que los bienes persiguen una misma finalidad institucional y se encuentran estrechamente relacionados con la prestación del servicio de salud, el estudio del sector evidenció de manera enunciativa que la oferta del mercado presenta una especialización por líneas de

productos, circunstancia reflejada en las cotizaciones obtenidas por la Entidad y consistente con el comportamiento observado en los procesos contractuales y precios históricos analizados. En consecuencia, la estructuración mediante lotes constituye una medida razonable y proporcional que favorece la participación de proveedores especializados para cada grupo de bienes, fortalece la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes y propicia una competencia efectiva, permitiendo que la selección del contratista recaiga sobre la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación del principio de selección objetiva. Lo anterior resulta acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, el cual contempla la división por lotes como un mecanismo de estructuración que puede ser empleado por las entidades estatales para promover la participación del mercado cuando las condiciones del sector así lo aconsejen.

De igual manera, la decisión de adelantar un único procedimiento de selección con dos lotes independientes materializa el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que evita la realización de procesos de contratación independientes para cada grupo de bienes, optimizando los recursos administrativos, técnicos, financieros y operativos de la Entidad. De esta forma se elimina la duplicidad de actuaciones precontractuales, estudios previos, actos administrativos, publicaciones, evaluaciones, adjudicaciones y actividades de supervisión derivadas de procedimientos separados, sin afectar la participación de los potenciales oferentes ni restringir las condiciones de competencia. En consecuencia, la estructuración adoptada armoniza el deber de planeación con los principios de economía, eficiencia, transparencia, igualdad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, permitiendo satisfacer integralmente una única necesidad institucional mediante una solución jurídica y administrativamente eficiente.

No obstante, por la naturaleza del objeto contractual, la presente adquisición no solamente se encuentra regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino también por la normativa sanitaria aplicable a los dispositivos médicos. En consecuencia, los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto 4725 de 2005, mediante el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, así como las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que resulten aplicables según la clasificación y naturaleza de cada dispositivo.

En este sentido, la Entidad verificará que los dispositivos médicos objeto de adquisición acrediten el cumplimiento de los requisitos regulatorios exigibles para su comercialización en Colombia, incluyendo el correspondiente registro sanitario, permiso de comercialización o el documento expedido por la autoridad competente que demuestre que el producto se encuentra exceptuado de dicho requisito, cuando ello sea procedente conforme a la normatividad vigente. Lo anterior, con el fin de garantizar que los bienes adquiridos satisfacen los estándares de seguridad, calidad y funcionamiento previstos por la regulación sanitaria y que su utilización no represente riesgos para los pacientes, el personal asistencial o la prestación del servicio de salud.

De igual manera, la participación en el presente proceso estará abierta a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia cuando legalmente proceda, así como a los consorcios y uniones temporales legalmente constituidos, cuya actividad económica u objeto social guarde relación directa con el objeto contractual y que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, garantizando la pluralidad de oferentes, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, la presente contratación resulta jurídicamente procedente, toda vez que responde a una necesidad previamente identificada por la Entidad, persigue el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa, se encuentra plenamente respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano y armoniza tanto el régimen general de contratación pública como la regulación sanitaria especial aplicable a los dispositivos médicos, permitiendo satisfacer de manera eficiente, segura y oportuna las necesidades del Dispensario Médico de Oriente, unidad centralizada por la CENAC Villavicencio.

OTROS ASPECTOS

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, destinar un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional” establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal. Sin embargo, para este contrato, debido a que la disposición de personal es mínima, ya que se enfoca en un desarrollo y manejo de una plataforma tecnológica y con personal especializado para este fin, no se aplicaría en este contrato.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir

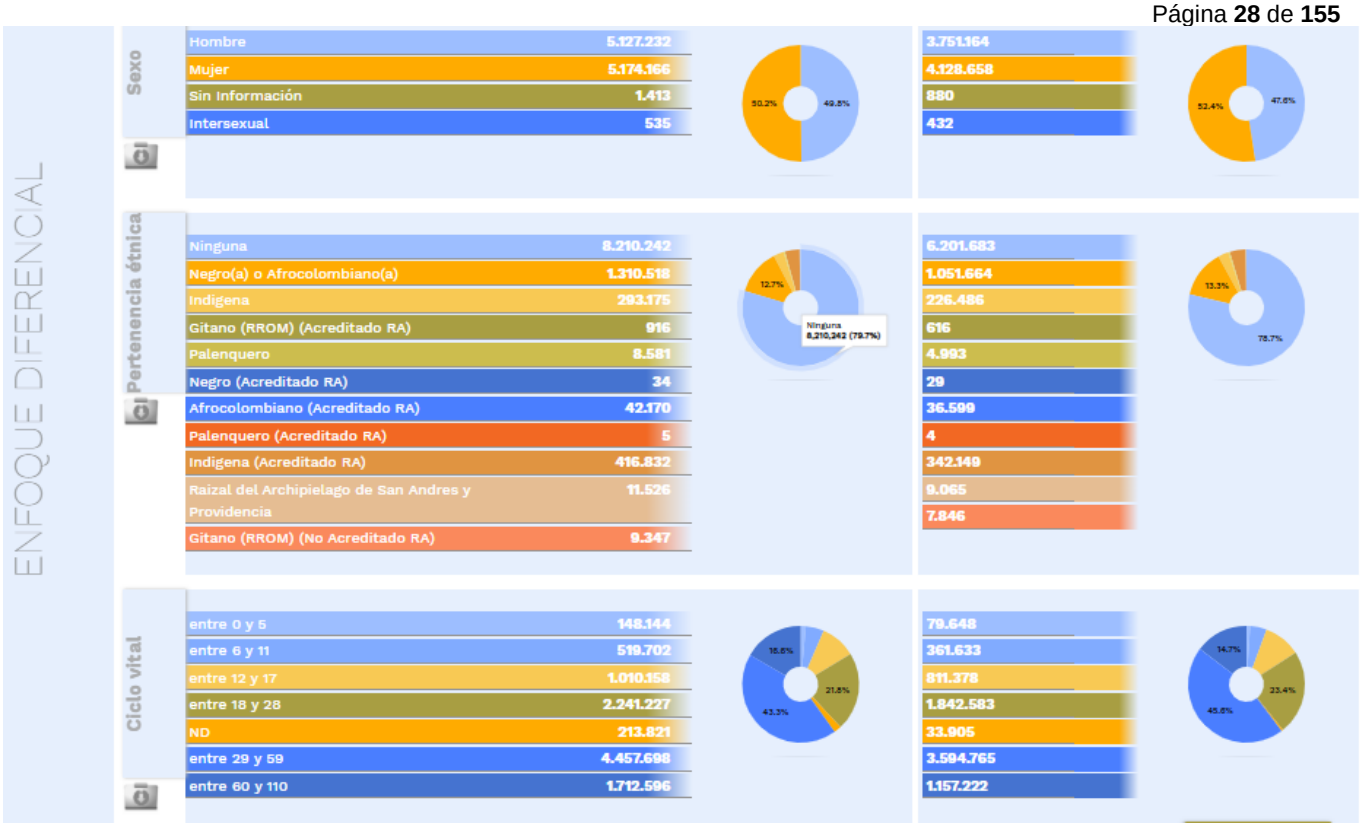
igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

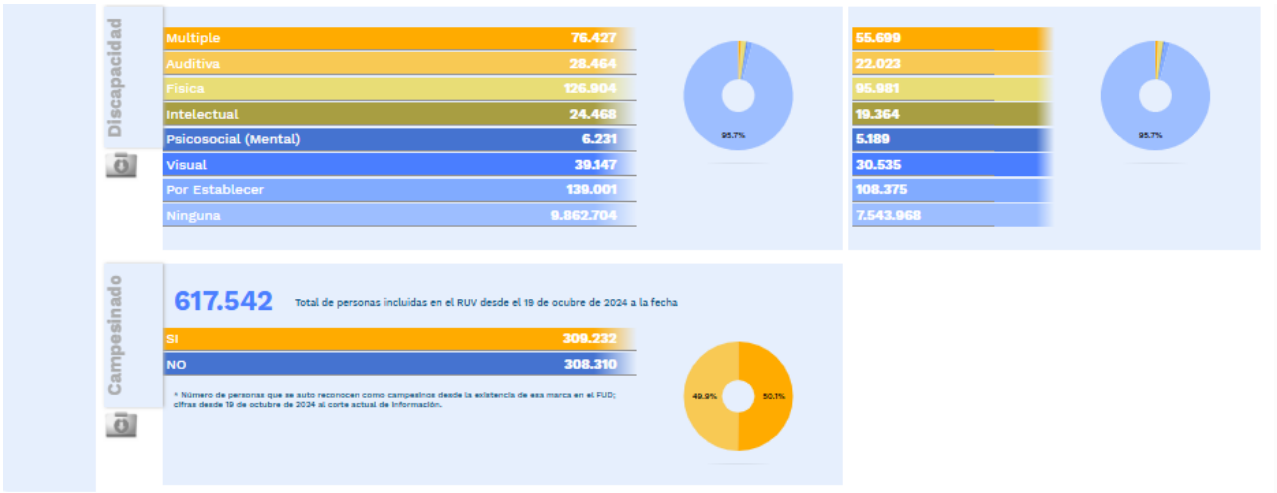
El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

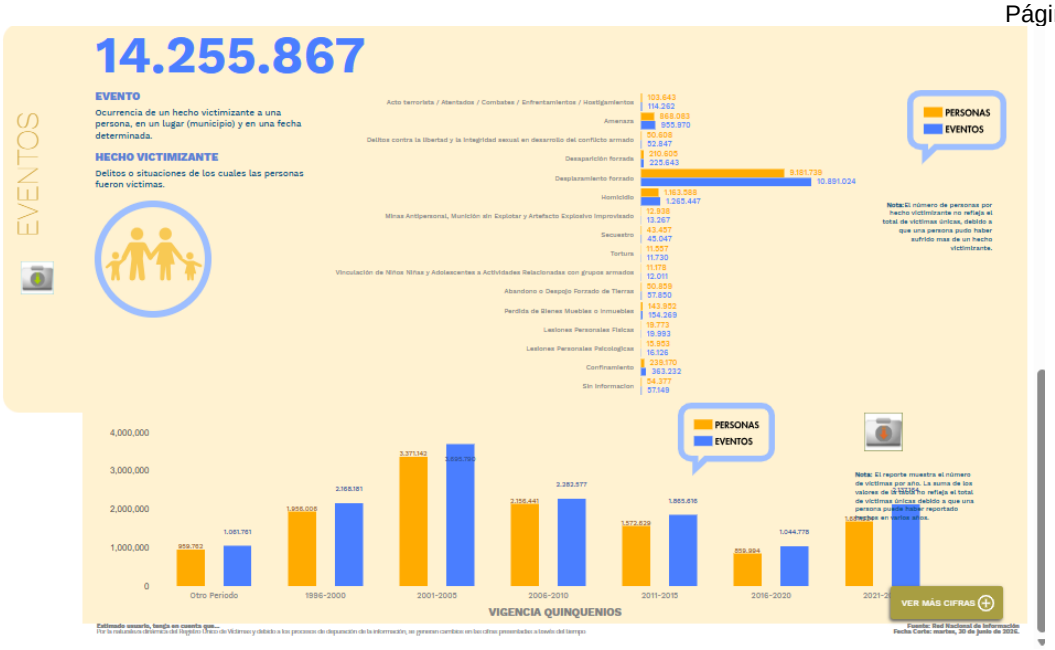
A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89


ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.127.232
Mujer 5.174.166
Sin Información 1.413
Intersexual 535
3.751.164
4.128.658
880
432
Pertenencia étnica
Ninguna 8.210.242
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.310.518
Indigena 293.175
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 916
Palenquero 8.581
Negro (Acreditado RA) 34
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.170
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena (Acreditado RA) 416.832
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.526
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.347
6.201.683
1.051.664
226.486
616
4.993
29
36.599
4
342.149
9.065
7.846
Ciclo vital
entre 0 y 5 148.144
entre 6 y 11 519.702
entre 12 y 17 1.010.158
entre 18 y 28 2.241.227
ND 213.821
entre 29 y 59 4.457.698
entre 60 y 110 1.712.596
79.648
361.633
811.378
1.842.583
33.905
3.594.765
1.157.222


Discapacidad
Multiple 76.427
Auditiva 28.464
Fisica 126.904
Intelectual 24.468
Psicosocial (Mental) 6.231
Visual 39.147
Por Establecer 139.001
Ninguna 9.862.704
55.699
22.023
95.981
19.364
5.189
30.535
108.375
7.543.968
Campesinado
617.542
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 309.232
NO 308.310
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [2]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la*

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

El adulto mayor en Colombia ha sido un tema que no ha parado de tener tela para cortar, pues se trata de un grupo poblacional que ha tenido que atravesar por muchos de los flagelos casi cotidianos en el país, como la desigualdad, la falta de oportunidades y el acceso a la salud.

De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), los adultos mayores componen el 14 % de la población colombiana, no obstante, se prevé que para el 2070 esta población logre ser del 32 % de la población que tenga el país para ese año. "Entre 2039 y 2041 las personas de cero a 14 años serán sobrepasadas por las mayores de 60 años", explicó José Manuel Santacruz Escudero, psiquiatra de enlace, psicogeriatra y director del Instituto de Envejecimiento de la Pontificia Universidad Javeriana, en la revista 'Pesquisa Javeriana'.

A esto se le suma que los adultos mayores colombianos no han sido ajenos a problemas como el acceso a la salud para el tratamiento de enfermedades mentales o medicina general.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Global Health Observatory, en el 2019, la tasa de suicidios más alta se dio en personas que superaban los 85 años de edad, con 11,7; seguido de las personas entre 75 y 84 años, con 8,06. A esto se le suma un incremento en problemas de salud crónicos producidos por el envejecimiento, como los problemas visuales y auditivos, los cuales se encuentran en los quebrantos de salud general más comunes de los adultos mayores en Colombia.

En áreas rurales, la incidencia de la pobreza extrema pasó del 12,8 % en 2019 a 15,7 % en 2020, es decir, el triple que en las cabeceras municipales. En dichas áreas alejadas de las ciudades, el 38,1 % de las personas mayores de 60 años se encontraba en situación de pobreza, esto de acuerdo con información del informe 'Colombia: el impacto de la crisis actual en los derechos de las personas adultas mayores: ¿crisis o cotidianidad?', de la Universidad Javeriana.

Otro de los problemas es, precisamente, uno de los puntos más álgidos de la coyuntura nacional y es el de las pensiones. Según el informe, solo el 25 % de los adultos mayores en Colombia posee un ahorro pensional; sin embargo, a esto hay que agregarle que el dinero que recibe es menor al sueldo que ganaban en su vida laboral.

"Entonces ganas menos y gastas más. Esta es una ecuación que evidentemente lleva a la pobreza", agregó Santacruz.

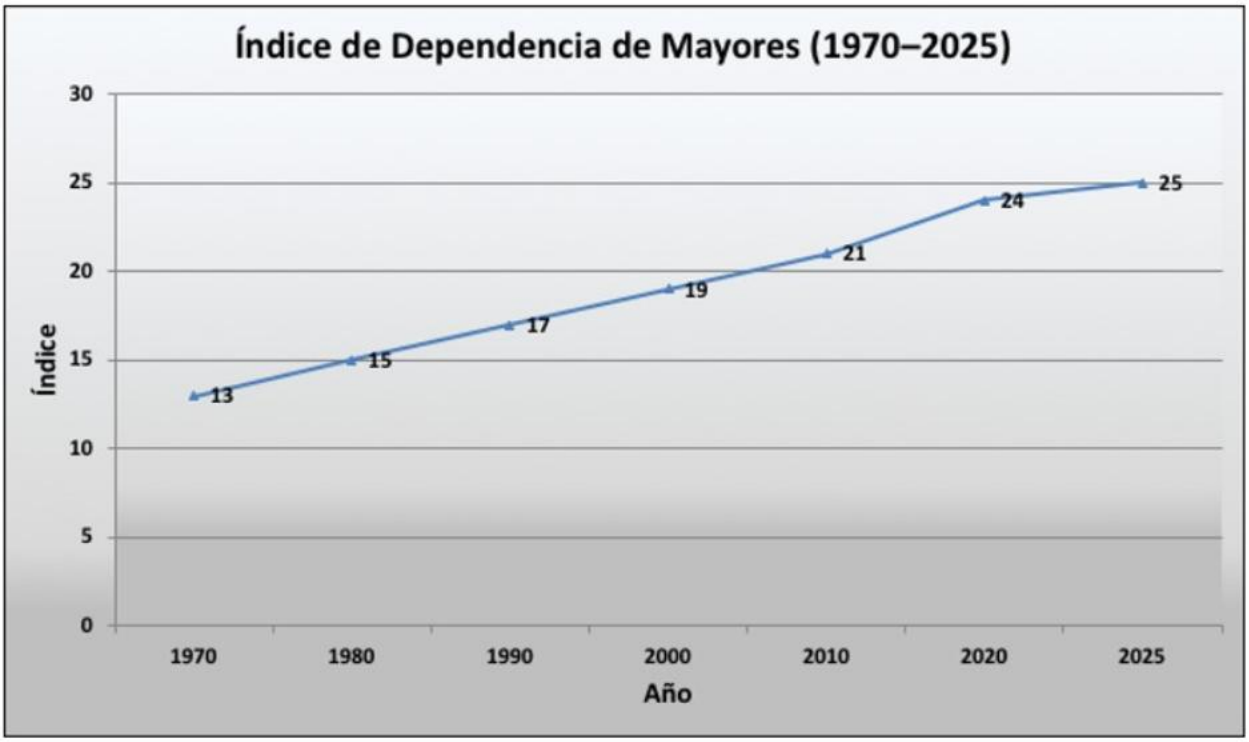
Según la investigación, la pensión que recibe un adulto mayor recién jubilado no le alcanza para mantener sus gastos básicos, haciendo que se mantenga en la vida laboral. En el informe también se

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

hace mención que mucho de los adultos mayores en el país cumplen el rol de cuidadores. "Son personas mayores, requirentes de cuidado, pero en vez de recibir cuidado, están dando cuidado a su pareja o nietos, porque también sabemos que la necesidad económica de hoy en día obliga a que papá y mamá trabajen", agregó el experto.

En Colombia, durante los últimos años, se ha venido construyendo un marco legal que busque favorecer a esta población. Por ejemplo, en la Ley 1850 de 2017, se establece que se debe garantizar la atención integral de los adultos mayores, así como promover su inclusión social.

El experto plantea que el camino a trazar requiere un abarcamiento integral en áreas como la salud, la vivienda, la inclusión social y la seguridad económica, agregando que es importante haces sensibilización en el país sobre la importancia de respetar al adulto mayor e integrarlos en la vida comunitaria.



Fuente: https://www.sur.org.co/colombia-envejece-entre-la-transicion-demografica-y-la-deuda-social/

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[4]

[4] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.

Según la información suministrada por el DANE la discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

Es importante resaltar que a través de un trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores del sector salud en el ámbito nacional, se ha fortalecido y garantizado el acondicionamiento y provisión para un acceso fácil y oportuno a los servicios de salud de las personas en condición de discapacidad.

Así lo refleja la puesta en funcionamiento e implementación del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, habilitado desde el año 2020 y que ha permitido el aumento en la identificación y registro de las personas con discapacidad en Colombia (Resolución 1239 de 2022). El balance muestra que, con corte a 31 de octubre de 2023, se han realizado 288.652 valoraciones multidisciplinarias, que han permitido certificar a 287.731 personas con discapacidad mediante la transferencia de recursos, realizadas durante 2020 y 2023 a las secretarías de salud departamentales y distritales por valor de $45.686.889.521.

Las transferencias emitidas son realizadas mediante el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el -RLCPD 2020-2023; considerada como una de las más eficaces acciones para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, como medio de verificación de la existencia de discapacidad, priorización de los programas sociales y para el fortalecimiento de la oferta institucional en los territorios.

Operación estadística	Incluye pregunta filtro	Tipo de informante[9]	Las opciones de ver y oír incluyen el mecanismo de apoyo[10]	Incluye pregunta completa de uso de mecanismos de apoyo	Incluye pregunta de causa de la dificultad	Personas con discapacidad en la última medición	Personas con discapacidad como porcentaje de la población total
Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018	SI	Idóneo	NO	SI	SI	1,76 millones[12]	4,3%
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021)	NO	Directo	NO	NO	NO	3,1 millones[13]	6,3%
Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021)	NO	Directo	SI	NO	NO	2,07 millones[14]	4,5%
Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021)	NO	Directo	NO	SI	NO	Resultados en proceso.	Resultados en proceso.
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020)	NO	Directo	NO	SI	SI	2,65 millones[15] (personas de 5 años y más).	5,6%
						2,57 millones (personas de 10 años y más).	6,0%

Nota: Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades. En la sección de anexos, al final de ese documento, se presenta una versión ampliada de esta tabla.
Fuente: DANE

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría “Otro”, la sumas de las poblaciones y

distribuciones pueden diferir del total

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia. Complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones

De igual forma Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019)

¿**QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS**? Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA? Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado.

¿QUIÉNES INTEGRAN LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA? Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

POBLACIÓN GITANA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector de este tipo de productos, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercializan los bienes requeridos y están legalmente

constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los productos por adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas de la región y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de suministrar los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y cubrir la necesidad.

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA.

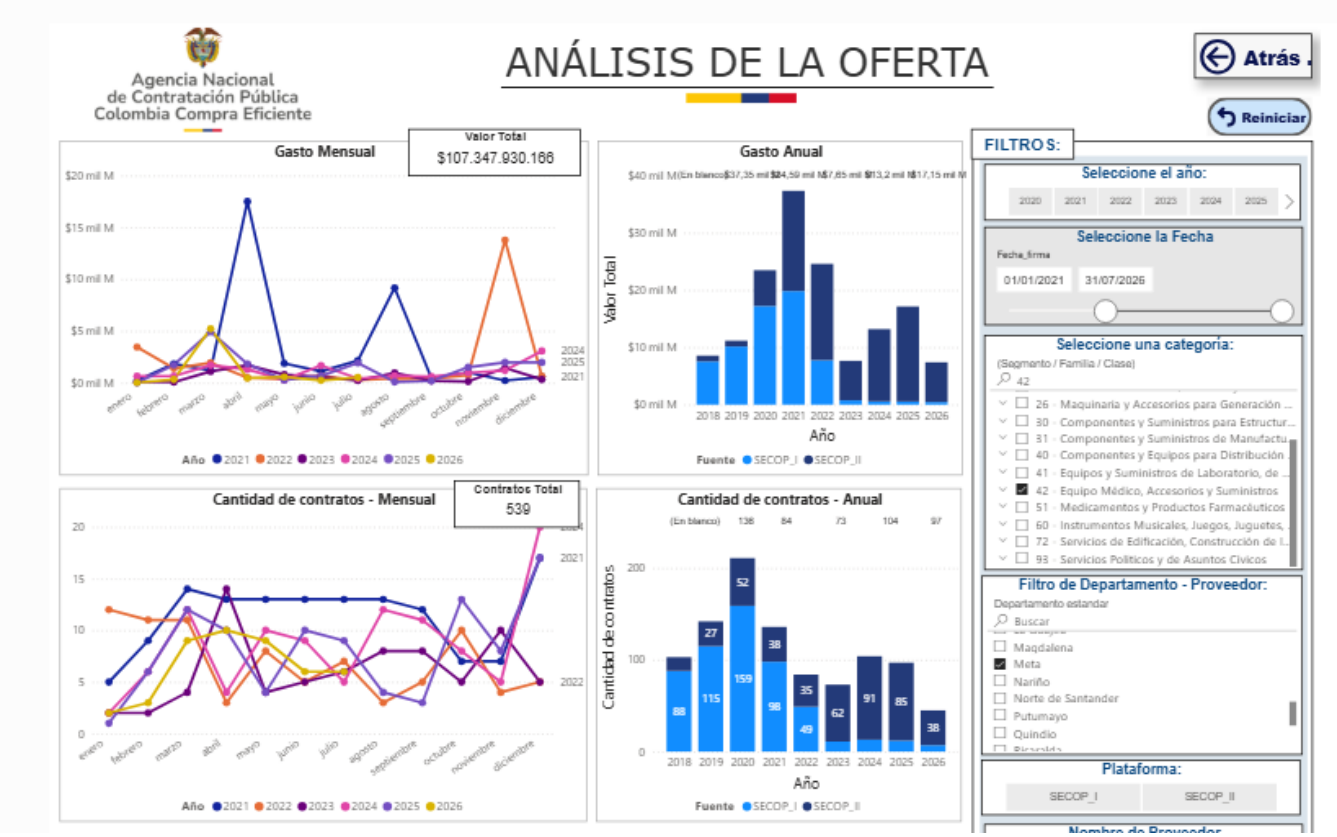
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se q comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compras realizado por las entidades de destaque por sus niveles de transparencia, eficiente y generación de valor por dinero.

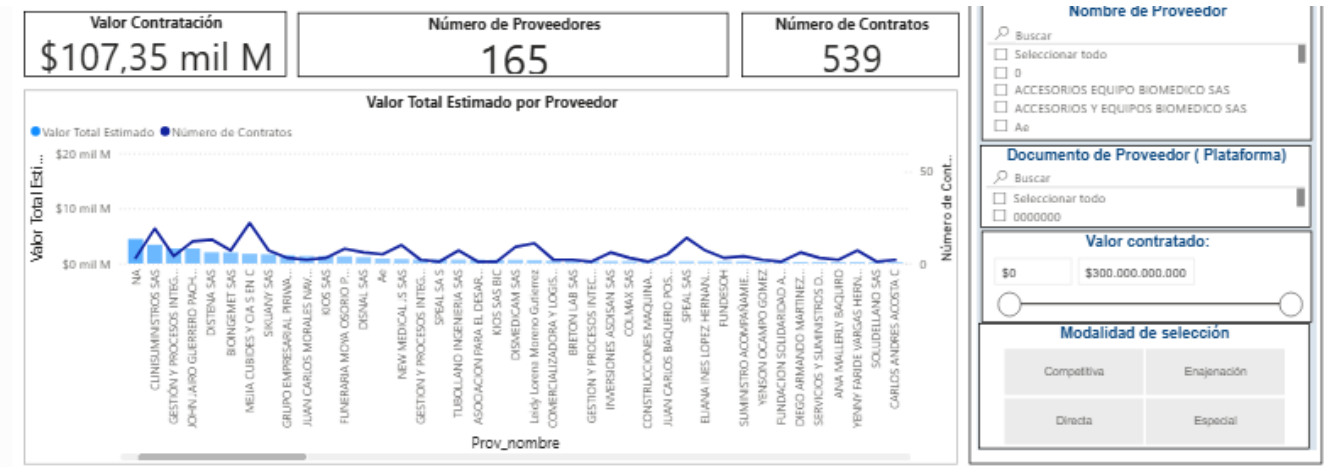
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados en la CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS del presente estudio los cuales guardan una relación con los bienes y servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Datos tomados a la fecha del presente estudio, se filtró por el código UNSPSC 42151600 – Instrumentos y accesorios para odontología, el cual constituye la familia principal del instrumental odontológico; 42151613 – Espejos dentales, correspondiente al espejo bucal; 42151614 – Exploradores dentales, para el explorador dental; 42151618 – Excavadores o cucharillas dentales, correspondiente a cucharillas o excavadores; 42151636 – Pinzas para odontología, para la pinza algodonera; 42151639 – Espátulas dentales, correspondiente a la espátula FP3; 42291600 – Instrumentos quirúrgicos de corte, que comprende elementos como mangos de bisturí, tijeras de tejido y demás instrumental quirúrgico; 42292700 – Elevadores y disectores quirúrgicos, donde se incluyen el elevador apical y la cureta de Lucas; 42191800 – Camas para pacientes y accesorios, correspondiente a las camas hospitalarias; y 42192200 – Productos para transporte de pacientes, que comprende las camillas hospitalarias por proveedor para el Departamento de META.

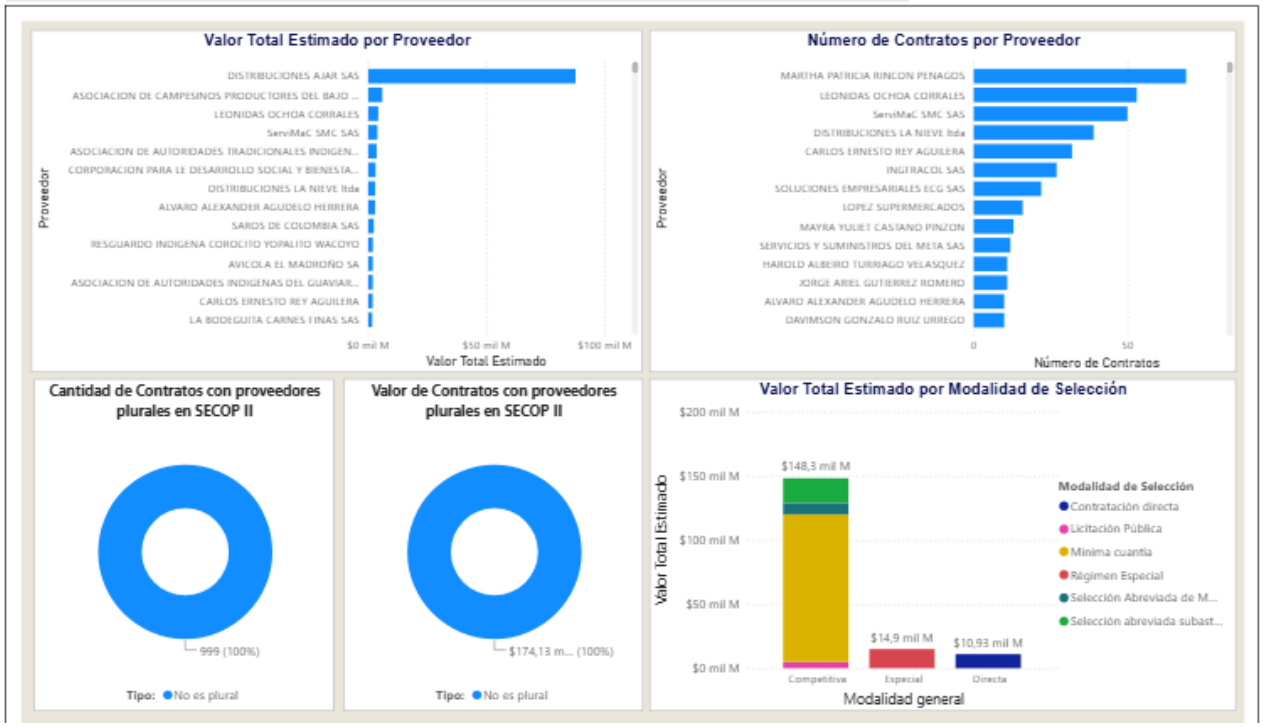
Se identificó que para la vigencia 2021 al 2026 el número de proveedores ascendió a 165 un total de

539 contratos, por un valor estimado de contratación de $107,35 mil millones de pesos.





ESPACIO EN BLANCO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Particip
5010 - Frutos secos	3	$384.206.690	0,22%				1	$43.000.000	0,02
5011 - Productos de carne y aves de corral	11	$376.582.006	0,22%	16	$1.533.426.006	0,88%	12	$4.705.439.453	2,70
5012 - Pescados y mariscos	2	$83.774.576	0,05%				1	$72.000.000	0,04
5013 - Productos lácteos y huevos	9	$2.024.585.376	1,16%	13	$1.099.971.133	0,63%	9	$343.450.261	0,20
5015 - Aceites y grasas comestibles	1	$111.800.000	0,06%	3	$316.186.325	0,18%	2	$241.887.990	0,14
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confiteria	2	$28.227.100	0,02%	7	$191.797.870	0,11%	12	$618.931.405	0,36
5017 - Condimentos y conservantes	1	$19.000.000	0,01%				3	$250.759.650	0,14
5018 - Productos de panadería	5	$578.667.294	0,33%	9	$679.558.625	0,39%	10	$566.177.840	0,33
5019 - Alimentos preparados y conservados	43	$1.267.288.776	0,73%	57	$1.574.759.009	0,90%	36	$1.805.444.025	1,04
5020 - Bebidas	32	$1.773.692.617	1,02%	34	$1.952.088.243	1,12%	35	$1.320.759.078	0,76
5021 - Tabaco y productos de fumar y substitutos	10	$719.379.624	0,41%	14	$953.858.913	0,55%	12	$1.004.283.400	0,58
5022 - Productos de cereales y legumbres	16	$1.506.498.233	0,87%	24	$1.683.040.276	0,97%	15	$2.940.502.913	1,69
5030 - Fruta fresca	3	$406.856.208	0,23%	4	$7.211.138.794	4,14%	4	$776.224.341	0,45
5032 - Fruta seca									
Total	**144**	**$8.628.388.864**	**5,47%**	**184**	**$17.368.263.867**	**8,97%**	**169**	**$17.001.243.103**	**9,78**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

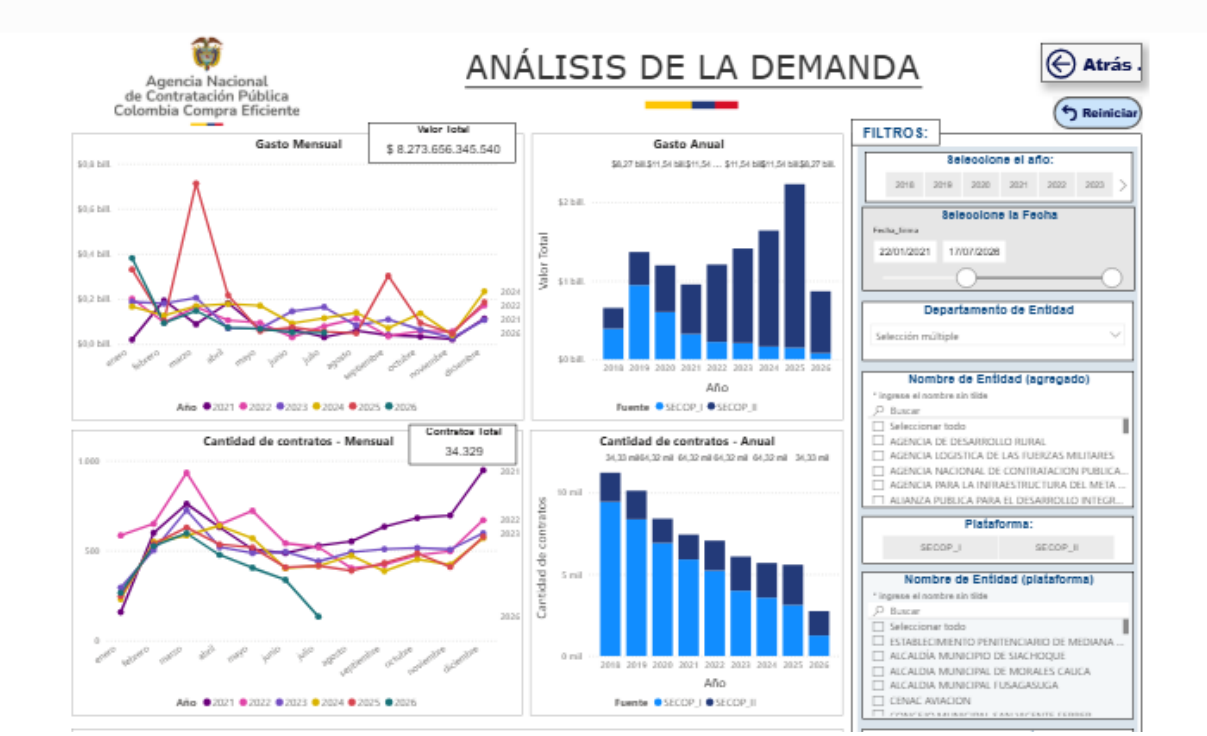
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

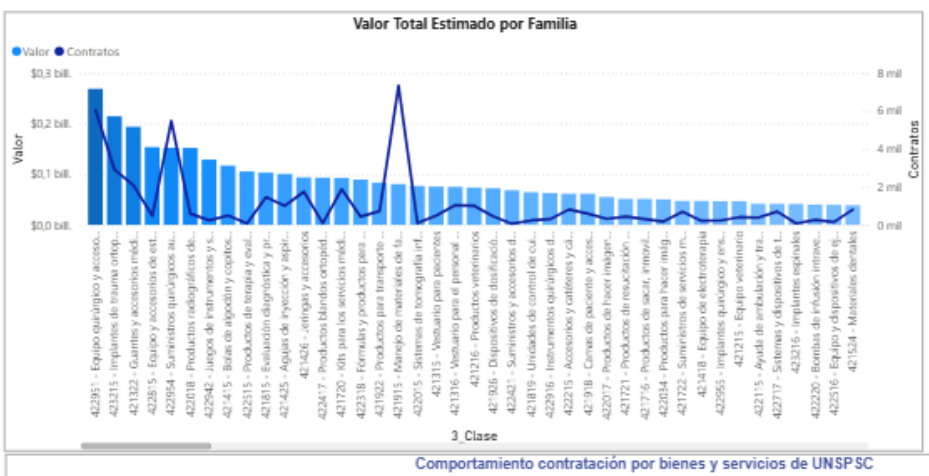
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Datos tomados a la fecha del presente estudio, se filtró por el código UNSPSC 42151600 – Instrumentos y accesorios para odontología, el cual constituye la familia principal del instrumental odontológico; 42151613 – Espejos dentales, correspondiente al espejo bucal; 42151614 – Exploradores dentales, para el explorador dental; 42151618 – Excavadores o cucharillas dentales, correspondiente a cucharillas o excavadores; 42151636 – Pinzas para odontología, para la pinza algodonera; 42151639 – Espátulas dentales, correspondiente a la espátula FP3; 42291600 – Instrumentos quirúrgicos de corte, que comprende elementos como mangos de bisturí, tijeras de tejido y demás instrumental quirúrgico; 42292700 – Elevadores y disectores quirúrgicos, donde se incluyen el elevador apical y la cureta de Lucas; 42191800 – Camas para pacientes y accesorios, correspondiente a las camas hospitalarias; y 42192200 – Productos para transporte de pacientes, que comprende las camillas hospitalarias por proveedor para el Departamento de META arrojando la siguiente información.

Se identificó que para la vigencia 2021 al 2026, un total de 34.329 contratos, por un valor estimado de 5,64 bill

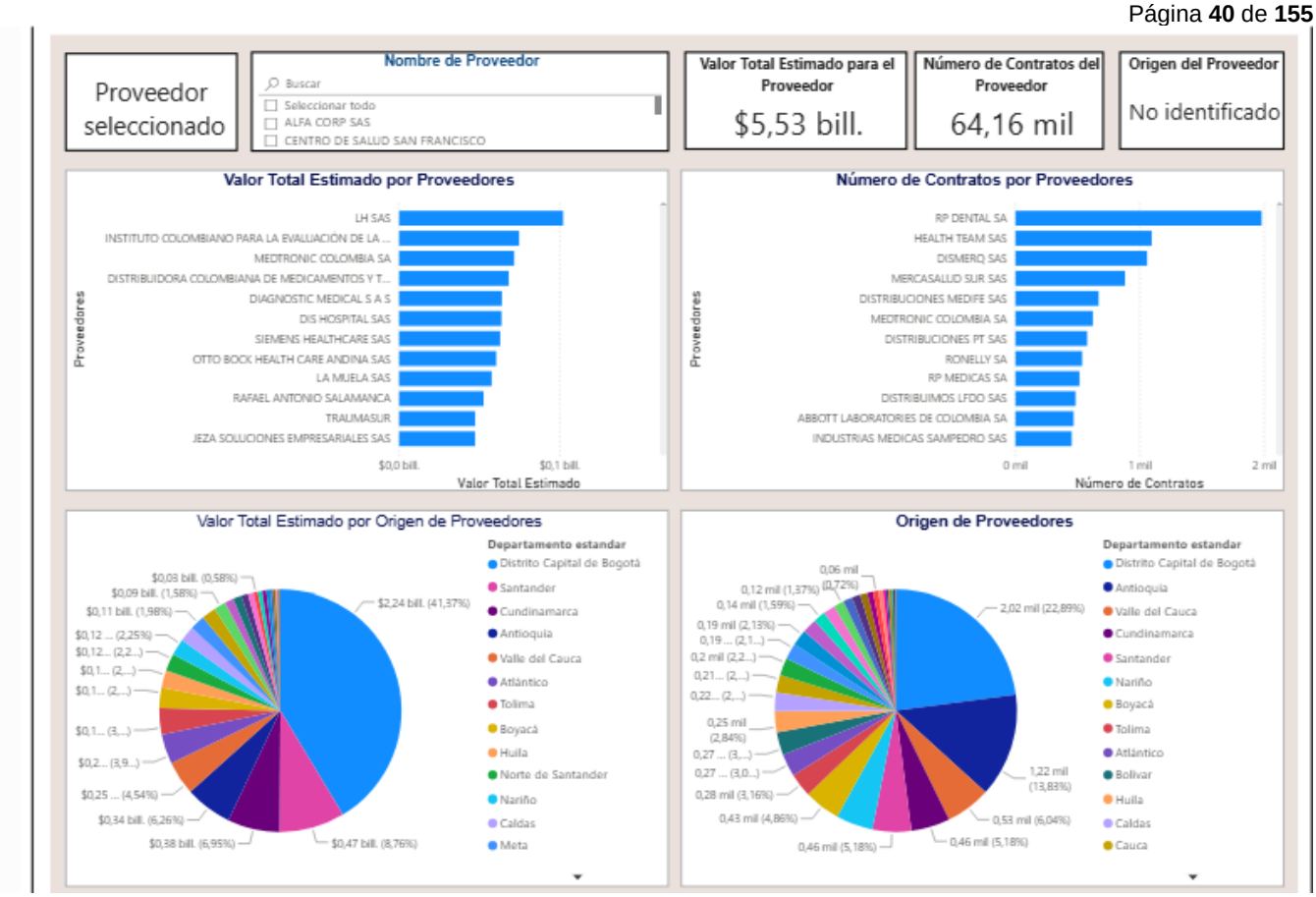






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4229 - Productos quirúrgicos	8193	$223.354.121.021	4,04%	4570	$246.742.703.905	4,46%	582 $161
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	3136	$132.392.515.653	2,39%	2140	$139.053.539.023	2,52%	610 $74
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	551	$72.548.846.294	1,31%	413	$80.023.502.446	1,45%	235 $87
4213 - Telas y vestidos médicos	2113	$107.794.565.858	1,95%	927	$85.039.542.381	1,54%	402 $55
4219 - Productos de centro médico	5805	$108.114.165.144	1,96%	3222	$79.063.369.685	1,43%	359 $42
4218 - Productos de examen y control del paciente	1281	$78.473.986.898	1,42%	778	$47.973.217.810	0,87%	264 $48
4232 - Implantes ortopédicos quirúrgicos	1593	$50.863.234.278	0,92%	852	$52.158.747.334	0,94%	204 $49
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	1190	$64.069.896.514	1,16%	812	$50.857.907.363	0,92%	588 $54
4224 - Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	838	$100.881.503.361	1,82%	554	$45.627.821.761	0,83%	73 $54
4228 - Productos para la esterilización médica	373	$23.207.319.554	0,42%	296	$34.629.078.018	0,63%	155 $103
4215 - Equipos y suministros dentales	1395	$33.276.170.525	0,60%	955	$38.467.892.945	0,70%	351 $37
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	740	$40.661.468.332	0,74%	501	$34.752.754.675	0,63%	146 $28
Total	**30092**	**$1.252.918.268.990**	**22,66%**	**18158**	**$1.094.491.425.970**	**19,80%**	**4801 $947**



LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente grafica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).



4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La tipología del presente negocio jurídico corresponde a un contrato estatal de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 1849 del Código Civil que reza:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Por cuanto, tiene por objeto la adquisición de mobiliario e instrumentos QUIRÚRGICOS previamente definidos por la Entidad en cuanto a sus especificaciones técnicas, cantidades estimadas y condiciones de entrega, conforme al plan de necesidades y al presupuesto oficial del proceso.

Las cantidades previstas en el plan de necesidades constituyen la base para la estructuración técnica y presupuestal del proceso y podrán ajustarse al momento de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica seleccionada y el presupuesto oficial disponible, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del contrato ni la finalidad pública que se pretende satisfacer mediante la presente contratación.

ANÁLISIS TÉCNICO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La condición técnica del objeto a contratar se encuentra descrita así:

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)
1.1	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)
1.2	EXPLORADOR DENTAL	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.3	CUCHARILLA / EXCAVADOR	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.4	PINZA ALGODONERA	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.5	ESPATULA FP3	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									

1.6	**MANGO DE BISTURI**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.7	**TIJERA DE TEJIDO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)
2.1	CAMILLA HOSPITALARIA	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA						
									

2.2	CAMA HOSPITALARIA	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/-10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10° 26. Dimensión externa de la cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro	UNIDAD	15	14	14	42191800	OMITIDO	OMITIDO
			IMAGEN DE REFERENCIA					
								

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ANEXO A.

El oferente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y cumplirá las especificaciones técnicas y los requisitos de obligatorio cumplimiento contenidos en el presente Anexo. Los numerales que se desarrollan a continuación constituyen requisitos mínimos exigidos por la Entidad y deberán ser acreditados y cumplidos por el oferente durante la etapa precontractual y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, según corresponda.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ANEXO "A"
Especificaciones adicionales a las mínimas requeridas que deben tener en cuenta: Los elementos deben cumplir con el ANEXO "A", adjunto al presente plan.
Como medida de control para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el decreto 4725 de 2005, que faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, (…) un dispositivo médico. Durante el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente documentación técnica habilitante:
A. Documentación Técnica Etapa Precontractual
1. Listado General de la Oferta
El oferente deberá presentar en su oferta, listado de bienes ofertados en PDF. debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del bien, marca, modelo, cantidad, página web oficial del fabricante de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo con el siguiente formulario:

Tabla 1. Listado General de la Oferta

BIEN OFERTADO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAGINA WEB DE FABRICANTE PARA CONSULTAR FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO

NOTA: La información técnica de los elementos relacionados no podrá ser modificada en el proceso de evaluación y la documentación técnica deberá corresponder a la información relacionada.

2. Fichas técnicas, manuales de operación y/o mantenimiento

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:

a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, relacionando el documento donde se evidencie el cumplimiento de estas, así

Tabla 2. Listado cumplimiento especificaciones técnicas

BIEN OFERTADO	ESPECIFICACIÓN	MANUAL DE CONSULTA Y PÁGINA	

3. Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice

Los proponentes deben presentar en su oferta la certificación emitida por la casa fabricante (nacional o extranjera) donde autoriza al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, que cumplan con los requisitos de ley exigidos en la normativa sanitaria y evidencien la trazabilidad del soporte técnico desde la autorización del fabricante al distribuidor autorizado y del ultimo al oferente que presenta la oferta, del cual se deberá entender que el oferente quien presenta su oferta contará con lo descrito previamente La certificación deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA TÉCNICA que ofrezca el proveedor, con el fin de garantizar el soporte técnico con los parámetros que la casa matriz establece durante la garantía.

4. Registro sanitario INVIMA

Los proponentes deberán presentar en su oferta el documento registro INVIMA VIGENTE del bien ofertado, conforme al “Listado General de la oferta”. Este debe tener una vigencia mínima de 12 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, asegurando su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación.

5. Certificado de garantía técnica y servicio Postventa

El proponente deberá adjuntar documento suscrito por el representante legal o quien tenga la facultad para obligarse, mediante el cual certifique lo siguiente:

5,1. Que conoce y se obliga conforme a lo previsto en la ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen en cuanto a: la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía.

	N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	TÉRMINO DE RESPUESTA
LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	1,1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	1 AÑO	72 HORAS
	1,2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5		
	1,3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/ EXCAVADOR		
	1,4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA		
	1,5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3		
	1,6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI		
	1,7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO		
	1,8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS		
	1,9	ODONTOLOGIA	EYECTORES DE CONDUCTO		
	1,10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO		

	N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	TÉRMINO DE RESPUESTA
LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	2.1	ATENCION PRIORITARIA	CAMILLAS HOSPITALARIAS	2 AÑOS	72 HORAS
	2.2	HOSPITALIZACIÓN	CAMAS HOSPITALARIAS		

5,2. El soporte de garantía y postventa cumplirá con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS BIEN OFERTADOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos presentes, cumpliendo los requisitos de igual forma los equipos biomédicos de tecnología controlada y no controlada.
5,3 El tiempo de vigencia de la garantía de los equipos, será por un término no inferior a lo establecido y es importante tener en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes términos y condiciones:
· Ingreso del bien al almacén del BASPC07 en Villavicencio Meta -BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 7 "ANTONIA SANTOS" CALLE 5 SUR 24A - 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA, VILLAVICENCIO - META
· Se entregue y se instale los elementos debidamente armados y lo que se requiera para su correcto funcionamiento en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente ubicado en el Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar IV División del Ejército., en la ciudad de Villavicencio - Meta
· Se reciba los documentos técnicos habilitantes completos, establecidos en el numeral "B. Documentación Técnica para la Etapa Contractual." del Anexo "A"
5,4. La efectividad de la presente garantía se suscribe a la calidad del bien suministrado, sus componentes, el soporte técnico prestado y el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato; cubriendo cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para CENAC VILLAVICENCIO.
6. Carta de compromiso dispositivos nuevos
El oferente deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar bienes nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. Todos los elementos ofertados deben tener la condición “Nuevo de fábrica”. Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior.
7. Certificado capacidad y almacenamiento CCAA
El oferente debe presentar en su oferta una carta de compromiso certifique el cumplimiento de los requisitos para fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente y asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:

a. Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el oferente sea un COMERCIALIZADOR se aceptará el certificado CCAA de la cadena de distribución.

b. Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (solo para dispositivos médicos del lote 2 camillas y camas hospitalarias) expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

B. Documentación Técnica para la Etapa Contractual.

El oferente deberá tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos al momento de la entrega de los ítems, mediante el cual se obliga a entregar los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas junto con los documentos del numeral “B. Documentación Técnica para la Etapa Contractual”, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, así:

La entrega de los dispositivos según las especificaciones técnicas mínimas requeridas, teniendo presente que al momento de la entrega de los ítems deberán atenderse todos los requerimiento por parte del supervisor cuando se presenten daños, faltantes, que afecte el correcto funcionamiento del ítem recibido, comprendiendo que este podrá ser rechazado por el supervisor hasta que cumplan con la totalidad de la descripción técnica del ítem contratado. El contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término no mayor a 72horas, una vez identificada y reportada la novedad.

No.	DOCUMENTO	UBICACIÓN EN DOCUMENTO
1	Listado general Oferta	Numeral A.1
2	Manuales de instalación, operación y mantenimiento (solo aplica para el lote N° 2 camillas y camas hospitalarias)	Numeral A.2
3	Registro Invima vigente fecha de adquisición	Numeral A.4
4	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	Numeral A.5
5	Formato Hoja de Vida (solo aplica para el lote N° 2 camillas y camas hospitalarias)	Numeral B.1
6	Cronograma de mantenimiento preventivo.	Numeral B.1
7	Certificado de importación/Certificado producto nacional	Numeral B.1
8	Protocolo limpieza y desinfección	Numeral B.1
9	Guía de manejo rápido plastificada (solo aplica para el lote N° 2 camillas y camas hospitalarias)	Numeral B.1
10	Placa de acondicionamiento (solo aplica para el lote N° 2 camillas y camas hospitalarias)	Numeral B.1

a. Cronograma De Mantenimiento Preventivo (solo aplica para lote N° 2)
El futuro contratista aportará el cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimientos preventivos que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación y puesta en funcionamiento; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante.
b. Protocolo de Mantenimiento Preventivo (solo aplica para lote N° 2)
El futuro contratista entregará el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al dispositivo durante el tiempo de garantía, igualmente en dicho documento deberá indicar las actividades de mantenimiento preventivo, comprometiéndose a hacerse responsable por los daños ocurridos durante el desarrollo de las actividades.
Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo, tercer escalón y los cuidados del operador para mantener el buen estado del dispositivo.
c. Certificado de Importación (Cuando aplique).
El futuro contratista adjudicatario deberá certificar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien.
d. Protocolo limpieza y desinfección.
El futuro contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección de los elementos de los lotes 1 y 2 (todos los ítems), donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (auto lavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados para evitar desgastes prematuros.
e. Guía de manejo rápido (plastificada) solo aplica para lote N° 2
Al momento de la entrega de los dispositivos del lote No. 2 (camas y camillas), se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.
f. Placa de acondicionamiento (solo aplica para lote N° 2)

El futuro contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible QUE CONTENGA LA SIGUIENTE DESCRIPCION: Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N° 5A1 y SILOG N° 5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

NOTA 1: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

DESCRIPCIÓN DE LA PLACA
· Nombre del equipo _____
· Nombre del fabricante _____
· Nombre del proveedor _____
· Marca _____
· Modelo _____
· Serie _____
· Año fabricación equipo _____
· Número Certificado de Importación _____
· Número Registro Sanitario INVIMA _____
· Número del contrato y año _____
· Fecha inicio garantía _____
· Fecha finalización garantía _____
· Clasificación del equipo según el riesgo _____
· Número de contacto _____

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes de este proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo

establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de Adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO del Ejército. Dicho presupuesto fue clasificado con los recursos 10 y 16 el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto total asignado para **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."** está por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7926 de fecha 27 enero del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO y se encuentra respaldado así:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL (A TODO COSTO)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**ELEMENTO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO A EJECUTAR**
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	**DMORI**	**7.252.000,00**
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	**DMORI**	**60.347.000,00**
			TOTAL	**$ 67.599.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTA	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO A EJECUTAR**

L (SIIF NACIÓN)				
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	UNIDADES	$ 67.599.000,00
BALANCE GENERAL TOTAL				**$ 67.599.000,00**

N°	SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	TOTAL
1,1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	25	$ 7.252.000,00	$ 7.252.000,00
1,2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5	25		
1,3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/EXCAVADOR	30		
1,4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA	25		
1,5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3	15		
1,6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI	10		
1,7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO	12		
1,8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS	6		
1,9	ODONTOLOGIA	EYECTOR DE CONDUCTO	6		
1,10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO	10		
TOTAL NECESIDAD			**164**	**$ 7.252.000,00**	**$ 7.252.000,00**

N°	ELEMENTO	SERVICIO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	TOTAL
2.1	CAMA HOSPITALARIA	HOSPITALIZADOS	7	$ 60.347.000,00	$ 60.347.000,00
2.2	CAMILLA HOSPITALARIA	ATENCION PRIORITARIA	14		
TOTAL NECESIDAD			**21**	**$ 60.347.000,00**	**$ 60.347.000,00**

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcastroa Maricela Castro Aroca
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-22-4:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7926	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	94.172.400,00	Valor Total Operaciones:	-26.573.400,00		Valor Actual.:	67.599.000,00	Saldo x Comprometer:	67.599.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8026	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF	2026-06-22	26.573.400,00	-26.573.400,00			
					Total:	26.573.400,00	-26.573.400,00	0,00	0,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	67.599.000,00	0,00	67.599.000,00	67.599.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION MOBILIARIO MEDICO E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026

SP. RUBEN DARIO BERNAL VARGAS
Jefe de Presupuesto CENAC Regional Villavicencio

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Precios del Mercado

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO cargó la solicitud de cotizaciones, recibiendo respuesta a estas en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las mismas obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

De acuerdo con la solicitud realizada, allegaron 5 cotizaciones, así:

NIT	EMPRESA	MEDIO DE

		SOLICITUD
901.365.243 - 8	INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S.	SECOPII
804.009.440 - 5	LA MUELA S.A.S	SECOPII
800.005.972 - 9	ORBIDENTAL SAS	CORREO
800.228.667 - 4	MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S.	SECOPII
901.544.720 - 8	CONEXUS S.A.S	SECOPII

NOTAS:

- Mediante comunicación radicada No. 2026331024770183: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29.57, de fecha 05 de agosto de 2026, emitida por la Dirección de Sanidad – Dispensario Médico de Oriente, se informó que no se avala la cotización presentada por la empresa CONEXUS para el Lote 1 (instrumental odontológico). Lo anterior, debido a que el precio de referencia ofertado no garantiza que el instrumental cotizado sea fabricado en acero inoxidable de grado quirúrgico, ni que cumpla con las características de calidad requeridas por la institución. Asimismo, se indicó que el instrumental debe contar, como mínimo, con garantía del fabricante por un (1) año y una vida útil superior a cinco (5) años, bajo condiciones normales de uso, lavado, desinfección y esterilización. De igual manera, se precisó que el instrumental debe mantener sus propiedades físicas y estéticas, sin presentar cambios de color, manchas, corrosión o deterioro al ser sometido a procesos de esterilización a altas temperaturas.

- De igual manera se verificó que las cantidades en cada una de las cotizaciones están acordes a las necesidades establecidas; del mismo modo los precios están ajustados a las condiciones del mercado, y en la verificación de las especificaciones técnicas se logró evidenciar que se encuentran acorde a las normas técnicas establecidas en el plan de necesidades.

Identificación de los proveedores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO verifica las empresas cotizantes en la gran central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S.
NIT: 901.365.243 - 8

INDUSTRIAS MEDICOL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901365243 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3217652

Fecha de Matrícula
2020/02/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

LA MUELA S.A.S
NIT: 804.009.440 - 5

LA MUELA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 804009440 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
81926

Fecha de Matrícula
2000/05/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/03
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

ORBIDENTAL SAS
800.005.972 - 9

ORBIDENTAL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800005972 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
292586

Fecha de Matrícula
1987/05/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/09
Emprendimiento Social
N

MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800228667 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
596539

Fecha de Matrícula
1994/05/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
2023/03/02
Estado de la matrícula
Matrícula cancelada por traslado de domicilio
Fecha de renovación
2022/03/31
Último año renovado
2022
Motivo Cancelación
CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Fecha de Actualización
2023/03/30



CONEXUS SAS.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901544720 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
406033

Fecha de Matrícula
2021/11/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/28
Emprendimiento Social
N

ESPACIO EN BLANCO

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la CENAC

REGIONAL VILLAVICENCIO, a las cuales se le dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 de agosto de 2026.

Señor:
TC. ORLANDO ALEXANDER JIMÉNEZ TORREGROSA
Director Dispensario Médico de Oriente
Gerente de proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 074-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026.

NOMBRE QUIEN COTIZÓ:	SV. ARANA PEREAÑEZ CESAR AUGUSTO – jefe De Planes CENAC Villavicencio
OBJETO DEL PROCESO:	**ADQUISICIÓN MOBILIARIO MÉDICO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026.**
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y/O SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas, se procede a verificar por medio de SECOP II la legalidad y la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegada, por el jefe de Planes de la CENAC que realizó la solicitud de cotización.

Se aprueban en total (4) cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidenció que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso:

NIT	EMPRESA	MEDIO DE SOLICITUD
901.544.720 - 8	CONEXUS S.A.S	SECOPII
901.365.243 - 8	INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S.	SECOPII
804.009.440 - 5	LA MUELA S.A.S	SECOPII
800.228.667 - 4	MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S.	SECOPII
800.005.972 - 9	ORBIDENTAL SAS	CORREO

NOTAS:

- Mediante comunicación radicada No. **2026331024770183:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29.57, de fecha 05 de agosto de 2026, emitida por la Dirección de Sanidad – Dispensario Médico de Oriente, se informó que no se avala la cotización presentada por la empresa CONEXUS para el Lote 1 (instrumental odontológico). Lo anterior, debido a que el precio de referencia ofertado no garantiza que el instrumental cotizado sea fabricado en acero inoxidable de grado quirúrgico, ni que cumpla con las características de calidad requeridas por la institución. Asimismo, se indicó que el instrumental debe contar, como mínimo, con garantía del fabricante por un (1) año y una vida útil superior a cinco (5) años, bajo condiciones normales de uso, lavado, desinfección y esterilización. De igual manera, se precisó que el instrumental debe mantener sus propiedades físicas y estéticas, sin presentar cambios de color, manchas, corrosión o deterioro al ser sometido a procesos de esterilización a altas temperaturas.
- De igual manera se verificó que las cantidades en cada una de las cotizaciones están acordes a las necesidades establecidas; del mismo modo los precios están ajustados a las condiciones del mercado, y en la verificación de las especificaciones técnicas se logró evidenciar que se encuentran acorde a las normas técnicas establecidas en el plan de necesidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, como estructuradores técnicos, manifestamos haber revisado de manera minuciosa las cotizaciones presentadas y haber hecho el arqueo correspondiente teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual; por consiguiente, autorizo al comité económico estructurador ser tenidas en cuenta para la realización del análisis económico y toma de decisiones posteriores.

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento.

Atentamente,

TS26 ANGELA MARÍA CAICEDO MORA
Comité Estructurador
Lote 01

CT CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Estructurador
Lote 02

Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA
cenacvil@buzonejercito.mil.co
Villavicencio Meta

De acuerdo con lo anterior y una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval a las cotizaciones y manifiesta que cumplen con la totalidad de

las condiciones solicitadas.

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025 con objeto: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVILLAVICENCIO, suscrito con INDUSTRIAS MEDICOL SAS los cuales se tendrán en cuenta para establecer el precio histórico, aquellos ítems con especificaciones técnicas iguales a las del presente proceso.

Los precios del contrato antes mencionado se actualizaron teniendo en cuenta la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2025 – 5,10 %, con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos, para tal fin se aplica la siguiente formula:

VR= VH + IPC ACTUAL VR= VALOR REAL
VH = VALOR HISTORICO DEL CONTRATO ANTERIOR IPC= INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO										PRECIO HISTÓRICO		
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025	IPC 2025	VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)
1.1	**ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.2	**EXPLORADOR DENTAL**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.3	**CUCHARILLA /**	Aleación acero	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	

	EXCAVADOR	inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable										
1.4	**PINZA ALGODONERA**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.5	**ESPATULA FP3**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.6	**MANGO DE BISTURI**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.7	**TIJERA DE TEJIDO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	

1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS										**PRECIO HISTÓRICO**		
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)**	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025**	**IPC 2025**	**VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)**
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO	$ 11,660,833.00	5.10 %	$ 12,255,535.48

		neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5″ o 6″, con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con										

		canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies										
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación : 110 VAC 50/60 Hz +/- 10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en	UNIDAD	15	14	14	42191800	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %	

		plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1” calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno.										

		Ruedas de 5” a 6" (variación ± 0.3”) 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° +- 10° 26. Dimensión externa de la cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión										

		superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro										

ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”: “Numeral 4º… El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”.

PRECIOS COTIZACIONES

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO										COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO				
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)	2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)	3.LA MUELA (LOTE 1)	5. MOBI MED (LOTE 1)	4. MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS (LOTE 2)	1. CONEXUS (LOTE 2)
1.1	**ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 103,100.00	$ 138,583.00		
1.2	**EXPLORADOR DENTAL**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 85,400.00	$ 114,270.00		
1.3	**CUCHARILLA / EXCAVADOR**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones : Autoclavable	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 104,000.00	$ 71,356.00		
1.4	**PINZA ALGODONERA**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 90,400.00	$ 228,296.00		
1.5	**ESPATULA FP3**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 134,400.00	$ 89,371.00		
1.6	**MANGO DE BISTURI**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 103,900.00	$ 27,965.00		

		o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable												
1.7	**TIJERA DE TEJIDO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 400,000.00	$ 83,381.00		
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 321,500.00	$ 222,334.00		
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 43,300.00	$ 125,263.00		
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		$ 144,000.00	$ 180,071.00		

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS										**COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO**				
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)**	**2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)**	**3.LA MUELA (LOTE 1)**	**5. MOBIMED (LOTE 1)**	**4. MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS (LOTE 2)**	**1. CONEXUS (LOTE 2)**
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO	$ 9,044,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00

		polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones : Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies												
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/-	UNIDAD	15	14	14	42191800	OMITIDO	OMITIDO	$ 11,543,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00

		10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de													

		colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10° 26. Dimensión externa de la cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro													

ANÁLISIS ECONÓMICO

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios, el cual

se tendrá en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico estructurador realizó los siguientes cálculos:

Métricas Utilizadas

- MENOR VALOR: unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: determinado entre los precios cotizados y el precio histórico.
- MEDIANA: determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN ESTANDAR: determinada entre los precios cotizados
- DISPERSIÓN: (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el PROMEDIO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

a. Cuando la dispersión de los datos es menor **30%** se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

b. Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al **30%** se establece como criterio la MEDIANA.

c. En el desarrollo del análisis económico del mercado, no se tendrán en cuenta aquellos valores en las cotizaciones que presenten comportamientos atípicos frente a la dinámica del mercado, tales como precios artificialmente bajos o valores significativamente elevados. Lo anterior, con el fin de evitar distorsiones en el análisis y garantizar que la estimación del valor de referencia refleje de manera razonable las condiciones reales del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO										PRECIO HISTÓRICO			COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO					MEDIDAS DE TENDENCIA ANÁLISIS ECONÓMICO					
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTANOC (OPCIONAL)	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025	IPC 2025	VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)	2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)	3.LA MUELA (LOTE 1)	5. MOBIMED (LOTE 1)	4. MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS (LOTE 2)	1. CONEXUS (LOTE 2)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION
1.1	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 103,100.00	$ 138,583.00			$ 103,100.00	$ 120,841.50	$ 120,841.50	$ 119,532.03	$ 25,090.27	**20.76%**
1.2	EXPLORADOR DENTAL	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 85,400.00	$ 114,270.00			$ 85,400.00	$ 99,835.00	$ 99,835.00	$ 98,785.92	$ 20,414.17	**20.45%**
1.3	CUCHARILLA / EXCAVADOR	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 104,000.00	$ 71,356.00			$ 71,356.00	$ 87,678.00	$ 87,678.00	$ 86,145.37	$ 23,082.79	**26.33%**
1.4	PINZA ALGODONERA	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 90,400.00	$ 228,296.00			$ 90,400.00	$ 159,348.00	$ 159,348.00	$ 143,659.17	$ 97,507.20	**61.19%**
1.5	ESPATULA FP3	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 134,400.00	$ 89,371.00			$ 89,371.00	$ 111,885.50	$ 111,885.50	$ 109,596.82	$ 31,840.31	**28.46%**
1.6	MANGO DE BISTURI	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 103,900.00	$ 27,965.00			$ 27,965.00	$ 65,932.50	$ 65,932.50	$ 53,903.28	$ 53,694.15	**81.44%**
1.7	TIJERA DE TEJIDO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 400,000.00	$ 83,381.00			$ 83,381.00	$ 241,690.50	$ 241,690.50	$ 182,626.39	$ 223,883.44	**92.63%**

1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 321,500.00	$ 222,334.00			$ 222,334.00	$ 271,917.00	$ 271,917.00	$ 267,358.15	$ 70,120.95	**25.79%**
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 43,300.00	$ 125,263.00			$ 43,300.00	$ 84,281.50	$ 84,281.50	$ 73,647.05	$ 57,956.59	**68.77%**
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 144,000.00	$ 180,071.00			$ 144,000.00	$ 162,035.50	$ 162,035.50	$ 161,028.64	$ 25,506.05	**15.74%**

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS										PRECIO HISTÓRICO			COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO					ANÁLISIS ECONÓMICO					
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025**	**IPC 2025**	**VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)**	**2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)**	**3.LA MUELA (LOTE 1)**	**5. MOBIMED (LOTE 1)**	**4. MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS (LOTE 2)**	**1. CONEXUS (LOTE 2)**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**% DISPERSION**
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO	$ 11,660,833.00	5.10 %	$ 12,255,535.48	$ 9,044,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,711,104.12	$ 7,000,000.00	$ 7,455,099.59	$ 1,331,081.33	**15.28%**

		acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies																				
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/- 10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones	UNIDAD	15	14	14	42191800	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %		$ 11,543,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,362,627.00	$ 7,000,000.00	$ 8,086,727.90	$ 2,763,668.33	**33.05%**

		mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10° 26. Dimensión externa de la cama																							

		220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro																				

ESPACIO EN BLANCO

PRECIOS DE REFERENCIA

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO										PRECIO HISTÓRICO			COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO					MEDIDAS DE TENDENCIA ANÁLISIS ECONÓMICO						PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	CRITERIO DE REFERENCIA
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025	IPC 2025	VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)	2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)	3.LAMUELLA (LOTE 1)	5. MOBIMED (LOTE 1)	4. MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS (LOTE 2)	1. CONEXUS (LOTE 2)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION			
1.1	**ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 103,100.00	$ 138,583.00			$ 103,100.00	$ 120,841.50	$ 120,841.50	$ 119,532.03	$ 25,090.27	**20.76 %**	**$ 103,100.00**	**$ 2,577,500.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.2	**EXPLORADOR DENTAL**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 85,400.00	$ 114,270.00			$ 85,400.00	$ 99,835.00	$ 99,835.00	$ 98,785.92	$ 20,414.17	**20.45 %**	**$ 85,400.00**	**$ 2,135,000.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

1.3	**CUCHARILLA / EXCAVADOR**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 104,000.00	$ 71,356.00			$ 71,356.00	$ 87,678.00	$ 87,678.00	$ 86,145.37	$ 23,082.79	**26.33 %**	**$ 71,356.00**	**$ 2,140,680.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.4	**PINZA ALGODONERA**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14-17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 90,400.00	$ 228,296.00			$ 90,400.00	$ 159,348.00	$ 159,348.00	$ 143,659.17	$ 97,507.20	**61.19 %**	**$ 159,348.00**	**$ 3,983,700.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.5	**ESPATULA FP3**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 134,400.00	$ 89,371.00			$ 89,371.00	$ 111,885.50	$ 111,885.50	$ 109,596.82	$ 31,840.31	**28.46 %**	**$ 89,371.00**	**$ 1,340,565.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.6	**MANGO DE BISTURI**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 103,900.00	$ 27,965.00			$ 27,965.00	$ 65,932.50	$ 65,932.50	$ 53,903.28	$ 53,694.15	**81.44 %**	**$ 65,932.50**	**$ 659,325.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable																							
1.7	**TIJERA DE TEJIDO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 400,000.00	$ 83,381.00			$ 83,381.00	$ 241,690.50	$ 241,690.50	$ 182,626.39	$ 223,883.44	**92.63%**	**$ 241,690.50**	**$ 2,900,286.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 321,500.00	$ 222,334.00			$ 222,334.00	$ 271,917.00	$ 271,917.00	$ 267,358.15	$ 70,120.95	**25.79%**	**$ 222,334.00**	**$ 1,334,004.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%			$ 43,300.00	$ 125,263.00			$ 43,300.00	$ 84,281.50	$ 84,281.50	$ 73,647.05	$ 57,956.59	**68.77%**	**$ 84,281.50**	**$ 505,689.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable																						
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10%		$ 144,000.00	$ 180,071.00			$ 144,000.00	$ 162,035.50	$ 162,035.50	$ 161,028.64	$ 25,506.05	**15.74%**	**$ 144,000.00**	**$ 1,440,000.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS										**PRECIO HISTÓRICO**			**COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO**					**ANÁLISIS ECONÓMICO**						**PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**CRITERIO DE REFERENCIA**
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)**	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025**	**IPC 2025**	**VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)**	**2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)**	**3.LAMUELLA (LOTE 1)**	**5. MOBIMED (LOTE 1)**	**4. MUEBLES HOSPITALARIOS MBSAS (LOTE 2)**	**1. CONEXUS (LOTE 2)**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**% DISPERSION**			
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO	$ 11,660,833.00	5.10%	$ 12,255,535.48	$ 9,044,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,711,104.12	$ 7,000,000.00	$ 7,455,099.59	$ 1,331,081.33	**15.28%**	**$ 6,544,881.00**	**$ 45,814,167.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento																														

		ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más																													

		15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies																												
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente	UNIDAD	15	14		4219 1800	OMITIDO	OMITIDO		5.10%		$ 11,543,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,362,627.00	$ 7,000,000.00	$ 8,086,727.90	$ 2,763,668.33	**33.05 %**	**$ 7,000,000.00**	**$ 98,000,000.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/-10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre				14																							

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

		amente libre de costura, color gris oscuro																													
																														TOTAL	**$ 162,830,916.00**

Notas económicas:

- Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.
- En la primera pregunta, La oferta incluido IVA (cuando aplique) no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.
- Para la determinación de los precios de referencia, la CENAC VILLAVICENCIO realizó la consulta del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores especializados. Como resultado de dicha gestión, se recibieron cinco (5) cotizaciones; sin embargo, únicamente dos (2) correspondieron al Lote No. 1 (Instrumental Odontológico) y tres (3) al Lote No. 2 (Mobiliario Hospitalario). Esta situación obedece a la especialización del mercado, toda vez que los proveedores consultados, en su mayoría, comercializan únicamente una de las dos líneas de productos objeto del presente proceso y no cuentan con la capacidad comercial para ofertar la totalidad de los bienes requeridos en ambos lotes. Adicionalmente, para el ítem No. 11 – Camilla Hospitalaria, se tomó como referencia el precio histórico correspondiente al Contrato No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025, al evidenciarse que sus especificaciones técnicas son comparables con las requeridas en el presente proceso. No obstante, para los demás bienes, especialmente los correspondientes al Lote No. 1, no fue posible identificar precios históricos comparables en procesos contractuales adelantados por la CENAC VILLAVICENCIO, razón por la cual el análisis económico y la determinación de los precios de referencia se sustentaron en las cotizaciones válidamente allegadas para cada lote, atendiendo las condiciones reales del mercado y el principio de planeación.
- LOTE 1 - Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, entrega y transporte de los bienes hasta el almacén del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 “ANTONIA SANTOS” – BASPC 7, en la ciudad de Villavicencio – Meta. Así mismo, cuando aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas del Lote 1, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente (DMORI), previa coordinación con el supervisor del contrato.
- LOTE 2 - Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, entrega de los bienes, transporte al Centro de costo BASPC 7 – Villavicencio, incluyendo, cuando aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas del lote 2 la instalación y puesta en funcionamiento en el Dispensario Médico de Oriente (DMORI), ubicado en el Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar IV División del Ejército, en la ciudad de Villavicencio – Meta, previa coordinación con el supervisor
- El Presupuesto asignado para contratar es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega en el punto establecido, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

- La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial.
- En la oferta económica los valores ofertados de cada ítem, no deben superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DE LEY, so pena de estar inmerso en causal de rechazo.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO). En este sentido, la CENAC- REGIONAL VILLAVICENCIO, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
- Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: “La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título”, Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos:
  - https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE CONFORMIDAD AL PRECIO DE REFERENCIA

- Con fundamento en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7926 del 27 de enero de 2026**, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)** para atender la presente necesidad.
- En el Plan de Necesidades No. 2026193018171913 QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y REGIONAL DE VILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL de la vigencia 2026 se proyectó inicialmente la adquisición de:

LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
1.1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	25
1.2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5	25
1.3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/EXCAVADOR	30
1.4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA	25
1.5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3	15
1.6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI	10
1.7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO	12
1.8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS	6
1.9	ODONTOLOGIA	EYECTORES DE CONDUCTO	6
1.10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO	10
	TOTAL NECESIDAD		164

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
2.1	ATENCION PRIORITARIA	CAMILLAS HOSPITALARIAS	7
2.2	HOSPITALIZACIÓN	CAMAS HOSPITALARIAS	14

- Como resultado del estudio de mercado realizado, se establecieron los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes objeto del presente proceso. Al multiplicar las cantidades inicialmente requeridas por los respectivos precios unitarios de referencia, se obtuvo un **valor total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.830.916,00)**. No obstante, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)**, lo que representa una cobertura aproximada del **41,51 %** de la necesidad inicialmente planteada. En consecuencia, se informó a los estructuradores técnicos sobre la insuficiencia de los recursos disponibles frente al costo total de la necesidad, con el fin de que efectuaran una nueva priorización y distribución de las cantidades requeridas, ajustándolas al presupuesto asignado. Como resultado de dicho análisis técnico, se presentó una nueva

distribución de ítems, cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.517.372,00)**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible y permite atender de manera priorizada las necesidades del Dispensario Médico de Oriente. La distribución definitiva quedó establecida de la siguiente manera:

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO													
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)	PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	CRITERIO DE REFERENCIA
1.1	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 103,100.00	$ 927,900.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.2	EXPLORADOR DENTAL	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 85,400.00	$ 768,600.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.3	CUCHARILLA / EXCAVADOR	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 71,356.00	$ 642,204.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.4	PINZA ALGODONERA	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 159,348.00	$ 1,434,132.00	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.5	ESPATULA FP3	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	1	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 89,371.00	$ 89,371.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.6	MANGO DE BISTURI	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable	Unitario	0	10	10	4	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 65,932.50	$ 263,730.00	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.7	TIJERA DE TEJIDO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda /	Unitario	0	12	12	3	42151600	OMITIDO	OMITIDO	$ 241,690.50	$ 725,071.50	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS

		punta recta Autoclavable											
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	5	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 222,334.00**	$ 1,111,670.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	5	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 84,281.50**	$ 421,407.50	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 144,000.00**	$ 864,000.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
											TOTAL LOTE 1	**$ 7,248,086.00**	

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS													
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**	**PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**CRITERIO DE REFERENCIA**
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad	Unitario	15	7	7	6	42192200	OMITIDO	OMITIDO	**$ 6,544,881.00**	$ 39,269,286.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies											
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/- 10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas:	UNIDAD	15	14	14	3	42191800	OMITIDO	OMITIDO	**$ 7,000,000.00**	$ 21,000,000.00	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10° 26. Dimensión externa de la												

		cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro											
											TOTAL LOTE 2	$ 60,269,286.00	
											TOTAL LOTE 1 y 2	**$67,517,372.00**	

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7926** y en el estudio de mercado adelantado por la **CENAC Villavicencio**, se determinó un presupuesto oficial de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)**. Como resultado del análisis económico, se establecieron los precios unitarios de referencia para los bienes objeto del presente proceso, obteniéndose un valor total estimado de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.830.916,00)** al multiplicar las cantidades inicialmente requeridas por los respectivos precios unitarios de referencia. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal únicamente permite atender aproximadamente el **(41,51 %)** de la necesidad inicialmente identificada. Por tal razón, se informó a los estructuradores técnicos sobre la insuficiencia de los recursos frente al costo total de la necesidad, con el fin de que realizaran una nueva priorización y redistribución de las cantidades requeridas, ajustándolas al presupuesto disponible. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se definió una nueva distribución de los bienes objeto de adquisición, cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.517.372,00)**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado y permite atender las necesidades prioritarias del **Dispensario Médico de Oriente - DMORI**, sin superar los recursos disponibles para la presente contratación.

- **NOTA IMPORTANTE**: Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso, correspondiente a **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($67.599.000,00)**, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993**,** el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**,** y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 **del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

En consecuencia, el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA**,** el cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que resulten aplicables.

Ahora bien, en ejercicio del deber de planeación y atendiendo a las características de la necesidad identificada por el Dispensario Médico de Oriente**,** así como a las especificaciones y requisitos técnicos

definidos por el Comité Técnico Estructurador, la Entidad determinó estructurar el presente proceso en dos (2) lotes**,** correspondientes al Lote No. 1 – Instrumental odontológico y al Lote No. 2 – Camas y camillas hospitalarias. Esta diferenciación responde a la naturaleza y características técnicas propias de cada grupo de bienes, las cuales permiten su identificación como unidades diferenciadas dentro de una misma necesidad institucional.

La decisión de estructurar el proceso por lotes se encuentra sustentada, adicionalmente, en la configuración de la oferta identificada durante la etapa de planeación, a partir de las cotizaciones obtenidas por la Entidad. De dicha información se evidencia que la oferta se encuentra diferenciada entre los grupos de bienes que conforman cada lote, sin que se advierta una oferta integral y homogénea por parte de los potenciales proveedores para la totalidad de los elementos requeridos. A ello se suma que la Entidad no cuenta con antecedentes históricos de un proceso anterior que permita establecer un comportamiento consolidado del mercado respecto de la adquisición conjunta de estos bienes.

En estas condiciones, la división por lotes constituye una decisión de planeación objetivamente sustentada en la necesidad, las características técnicas de los bienes y la configuración del **mercado**, y permite ampliar las posibilidades de concurrencia al proceso, al posibilitar la participación de oferentes que cuenten con capacidad para atender uno u otro grupo de bienes, sin imponer como condición la comercialización de la totalidad de los elementos requeridos.

En consecuencia, la estructuración del proceso en dos (2) lotes constituye una decisión de planeación objetiva, razonable y directamente relacionada con la necesidad institucional, las características y especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico Estructurador y la configuración de la oferta identificada durante el análisis realizado por la Entidad. Esta estructura permite que la participación de los oferentes se desarrolle de acuerdo con su capacidad real de atender los bienes requeridos, favoreciendo la pluralidad, la libre concurrencia y la posibilidad de obtener ofertas competitivas para cada grupo de bienes.

Así mismo, la estructuración por lotes permite atender integralmente una única necesidad institucional mediante un solo procedimiento de selección, conservando la unidad del proceso, del presupuesto y del respaldo presupuestal, al tiempo que reconoce las diferencias objetivas existentes entre los bienes que conforman cada lote. De esta manera, la Entidad armoniza los principios de planeación, economía, transparencia, participación y selección objetiva, procurando que la estructura del proceso responda tanto a las condiciones técnicas de la necesidad como a las condiciones reales de la oferta disponible en el mercado.

Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar un único proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, estructurado en dos (2) lotes, por cuanto dicha configuración permite satisfacer integralmente la necesidad del Dispensario Médico de Oriente y, simultáneamente, promover una mayor participación de oferentes en condiciones de igualdad, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento

dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos

6. REVISIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la procedencia de atender la necesidad objeto del presente proceso mediante los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Como resultado de la verificación efectuada durante la etapa de planeación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos; sin embargo, una vez analizado su objeto, alcance, fichas técnicas y categorías de bienes disponibles, la Entidad determinó que dicho instrumento no comprende integralmente los bienes requeridos para satisfacer la necesidad identificada, correspondiente a la adquisición de instrumental odontológico y camas y camillas hospitalarias para el Dispensario Médico de Oriente.

Así mismo, la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permitió identificar otro Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que ampare integralmente

los bienes objeto de la presente contratación, razón por la cual la necesidad institucional no puede ser atendida mediante los instrumentos vigentes disponibles al momento de la estructuración del presente proceso.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección a través de la modalidad de contratación que resulte procedente, garantizando la satisfacción de la necesidad previamente identificada y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La presente verificación se efectuó con fundamento en la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, vigente al momento de la estructuración del presente proceso de contratación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá permanecer vigente desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Como resultado del análisis de riesgos efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación, se determinó la procedencia de exigir la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo una cobertura equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la oferta**, porcentaje que resulta razonable, necesario y proporcional frente a los riesgos identificados en la etapa precontractual y a la naturaleza del presente proceso de contratación.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones y para cada uno de los lotes de forma individual (LOTE 1 y LOTE 2)

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término mínimo de tres (3) meses.
- **Amparo:** Garantizar la seriedad de la oferta, conforme a la normativa vigente.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente adjudicatario no suscriba el contrato sin justa causa dentro del término establecido por la Entidad.
- Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía, cuando ello sea requerido por la Entidad.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o su constitución en condiciones diferentes a las establecidas en el presente proceso dará lugar al rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de la respectiva forma asociativa, identificando la totalidad de sus integrantes, los

porcentajes de participación y señalando expresamente que el amparo cubre el incumplimiento de cualquiera de ellos.

La Entidad determinó la procedencia de exigir esta garantía con fundamento en el análisis de los riesgos propios de la etapa precontractual, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La presentación de una oferta genera para el proponente la obligación de mantener las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas durante el término de su vigencia y, en caso de resultar adjudicatario, de suscribir oportunamente el contrato y constituir las garantías exigidas por la Entidad. En tal sentido, la garantía de seriedad constituye un mecanismo idóneo para proteger el procedimiento de selección frente al retiro injustificado de ofertas o al incumplimiento de las obligaciones propias de la etapa precontractual.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."** , la eventual decisión de un oferente de retirar su propuesta o la negativa injustificada del adjudicatario a suscribir el contrato afectaría el normal desarrollo del procedimiento de selección, obligando a la Entidad a adelantar nuevas actuaciones administrativas, revisar el orden de elegibilidad o, de ser necesario, iniciar un nuevo proceso de contratación, con la consecuente afectación en la oportunidad para satisfacer la necesidad institucional.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que los bienes objeto de adquisición están destinados a fortalecer la capacidad operativa del Dispensario Médico de Oriente y resultan indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En consecuencia, cualquier retraso en la culminación del procedimiento de selección podría incidir directamente en la disponibilidad de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para proteger el procedimiento de selección, garantizar la permanencia de las ofertas, asegurar la suscripción del contrato por parte del adjudicatario y salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia: Establece los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil: Regula las disposiciones generales sobre obligaciones, contratos, interpretación contractual y responsabilidad civil, aplicables de manera supletoria a la contratación estatal.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio: Contiene las disposiciones aplicables a los actos mercantiles y demás normas comerciales relacionadas con la ejecución contractual.

- Ley 80 de 1993**:** Expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y establece los principios, reglas y procedimientos que rigen la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, regula las modalidades de selección y fortalece el principio de selección objetiva.
- Ley 1474 de 2011: Adopta medidas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la gestión pública.
- Ley 2195 de 2022: Establece medidas para fortalecer la transparencia, la prevención y la lucha contra la corrupción, así como la protección del patrimonio público.
- Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, entre otros, por el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023: Reglamenta el Sistema de Compra Pública, incluyendo la planeación contractual, los estudios previos, las modalidades de selección, los requisitos habilitantes, las garantías, la ejecución contractual y los mecanismos de agregación de demanda.
- Ley 2069 de 2020: Promueve el emprendimiento y fortalece la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública.
- Ley 2559 de 2025, Decreto 1477 de 2025 y Decreto 618 de 2026: Regulan el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, la liquidación de las apropiaciones presupuestales y las medidas de austeridad del gasto aplicables a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional: Establece las disposiciones generales en materia de salud pública y las condiciones sanitarias aplicables a los bienes utilizados en la prestación de servicios de salud.
- Decreto 4725 de 2005: Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización, vigilancia y control sanitario de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 3275 de 2009: Modifica parcialmente el régimen aplicable a los dispositivos médicos establecido en el Decreto 4725 de 2005.
- Resolución 4002 de 2007: Adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos.
- Resolución 4816 de 2008: Reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.
- Resolución INVIMA 2019035791 de 2019: Establece los lineamientos relacionados con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para fabricantes de dispositivos médicos, cuando resulte aplicable.
- Ley 99 de 1993**:** Crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo los principios generales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Decreto 1076 de 2015**:** Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020: Reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques.
- Resolución 2184 de 2019**:** Establece el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Finalmente, serán aplicables las demás normas, reglamentos, lineamientos y disposiciones que adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten las anteriormente señaladas y que resulten pertinentes para el desarrollo del presente proceso de contratación.

6.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

En relación con los estudios previos que se adelantan el presente proceso se fundamentan en el

Decreto 1082 del 2015, así como sus respectivas modificaciones en la materia con el Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, que ordenó:

"ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, estableció mecanismos para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en la contratación pública, disponiendo que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a estas empresas, en las condiciones que determine el reglamento.

En desarrollo de la citada disposición, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:"

En consecuencia, para que proceda la limitación de la convocatoria en el presente proceso de contratación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el valor del presente proceso de contratación sea inferior al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme, vigente para la respectiva anualidad.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en limitar la convocatoria, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de contratación y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3. Que las Mipyme interesadas acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán presentar la manifestación expresa de interés junto con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes únicamente podrán ser presentadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar la limitación de la convocatoria y participar en las mismas condiciones previstas para las demás Mipyme colombianas.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Para el presente proceso de contratación, **el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio no aplicará la limitación territorial prevista en la citada disposición**; en consecuencia, podrán presentar la manifestación de interés todas las Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, la Entidad publicará oportunamente a través de la plataforma SECOP II la decisión sobre la procedencia o no de la limitación de la convocatoria. En caso de acreditarse las condiciones previstas en la normativa vigente, la convocatoria quedará limitada a Mipyme colombianas; en caso contrario, el presente proceso de selección continuará abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición, de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación de la calidad de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, el citado artículo dispone:

"PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

"PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

"PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

En consecuencia, las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán presentar la manifestación expresa de interés junto con la documentación señalada en el presente numeral, mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, con el fin de que la Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Las solicitudes presentadas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso de contratación o que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la presente Invitación Pública no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y surtidas las actuaciones correspondientes dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso de contratación, la Entidad adoptará las decisiones a que haya lugar e informará a través de la plataforma SECOP II la procedencia o no de la limitación de la convocatoria, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que constituyen los requisitos habilitantes de contenido Jurídico, Técnico y Económico, deberán ser aportados como se encuentra configurado el presente proceso.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuentas las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente y por la legislación vigente, especialmente lo regulado en la Ley 1150

de 2007 y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, en caso de que este último no cumpla con la totalidad de los requisitos.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso contractual como oferentes y/o proponente, toda persona natural (considerada legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentra comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que, la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y que, además, cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES

- La carta de la presentación de la oferta deberá venir suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente en el caso de persona jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

- Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad o documentos objeto de subsanación

8.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y se entenderá suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.

En esta carta el proponente (singular o plural) deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes, para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente en los procedimientos contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Si es persona jurídica por el representante legal o quienes se encuentren facultado conforme a la Ley y a los estatutos sociales.
B) Si es persona natura que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
C) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
D) Si se constituye apodera, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
E) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediagnte documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, (con anterioridad a la presentación de la oferta), que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC Regional Villavicencio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para

que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Regional Villavicencio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la Entidad una **garantía de seriedad de la oferta**, la cual deberá cumplir las siguientes condiciones y para cada uno de los lotes de forma individual (LOTE 1 y LOTE 2):

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta presentada.
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término mínimo de tres (3) meses.
- **Tomador:** El proponente.
- **Asegurado y beneficiario:** La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio.
- **Amparo:** Garantizar la seriedad de la oferta, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato sin justa causa, dentro del término establecido por la Entidad.
- Cuando el proponente favorecido no constituya la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la Entidad lo requiera.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, o su constitución en condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública, dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando la propuesta sea presentada por un **Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, la garantía deberá constituirse a nombre del respectivo proponente plural, indicando la totalidad de sus integrantes (y no únicamente sus representantes legales), así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos conforme al documento de constitución. Asimismo, deberá establecer expresamente que el amparo será exigible por el valor total asegurado frente al incumplimiento en que incurra cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta.

NOTA 3: La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente.

8.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un segundo suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

NOTA: Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y

requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo

en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la*

traducción oficial al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación****. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)"*

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensiones de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso y se deberá diligenciar el formulario 3 para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que les sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Este documento deberá estar autenticado ante notario público de acuerdo con lo establecido del inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo que se escribe en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

NOTA 1: no podrán participar en el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato los proponentes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concurso de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente no permitan jurídica,

económica o técnica ejecutar el objeto contractual.

NOTA 2. Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme, deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

8.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

8.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

NOTA 4: Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

NOTA 5: Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

8.1.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes deberán acreditar que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá anexar: Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el cumplimiento del requisito correspondiente.

De igual manera, este requisito podrá acreditarse mediante certificación expedida por una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o suscrita por un profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional, acompañada de copia de la respectiva licencia vigente al momento de la presentación de la oferta.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución Nº 0312 de 2019.

NOTA UNO: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA DOS: Cuando el proponente se encuentre dentro de las excepciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que se encuentra comprendido dentro de dicho supuesto, acompañada del correspondiente certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) u otros documentos idóneos que permitan verificar la condición declarada.

8.1.7 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMULARIO No. 2

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 2 – Autorización para el Tratamiento de Datos

Personales, mediante el cual autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio para la recolección, consulta, uso y tratamiento de los datos personales requeridos para el desarrollo del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 1581 de 2012**,** la Ley 1918 de 2018, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 753 de 2019, la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional y las demás disposiciones que regulan la materia.

8.1.8 CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

8.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

NOTA: La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará a los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, los respectivos antecedentes.

8.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

NOTA: En caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal se encuentre al caso, regímenes antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No .4

El oferente (personal natural o jurídica) deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 4 – Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta las obligaciones allí contenidas, comprometiéndose a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, soborno, colusión o cualquier conducta que contravenga los principios que rigen la contratación estatal.

8.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD - FORMULARIO No. 5

El oferente (personal natural o jurídica) deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 5 – Pacto de Integridad, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los compromisos éticos y de transparencia allí establecidos, comprometiéndose a actuar con buena fe, abstenerse de ofrecer o recibir sobornos, incurrir en prácticas de colusión o restringir la libre competencia, presentar información veraz y acatar las reglas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

8.1.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS - FORMULARIO No. 6

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 6, mediante el cual declara, bajo la gravedad de juramento, que los activos y recursos que empleará para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y acredita la información correspondiente al origen de los bienes o servicios ofertados.

8.1.14 MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES - FORMULARIO No. 7

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 7, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni su representante legal, apoderado, integrantes, socios o miembros, según corresponda, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

8.1.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES -FORMULARIO No. 8

El oferente deberá diligenciar y suscribir el **Formulario No. 8**, mediante el cual declara, bajo la gravedad de juramento, la información relacionada con las multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento impuestas durante los últimos cinco (5) años, con el fin de que la Entidad verifique la posible configuración de inhabilidades para contratar derivadas del incumplimiento reiterado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

8.1.16 CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Entidad verificará, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o sanciones inscritas que puedan impedir la participación del proponente o la celebración del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Esta verificación se realizará respecto de los proponentes personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, así como de cada uno de sus integrantes, cuando haya lugar. Para los proponentes extranjeros que no cuenten con sucursal o domicilio en Colombia y, por tanto, no registren información en el RUES, deberá presentarse una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o sanciones que les impidan contratar con el Estado colombiano.

8.1.17 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

La Entidad verificará, durante la evaluación del presente proceso de selección, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de establecer si el oferente registra multas pendientes de pago o cualquier otra circunstancia que, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, constituya impedimento para contratar con el Estado. En el caso de proponentes plurales, esta verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, así como del representante del consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

8.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como el representante legal y los integrantes del proponente plural, cuando corresponda, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante la certificación expedida a través del sistema dispuesto para tal efecto por el Estado colombiano, con el fin de verificar la inexistencia de la inhabilidad para contratar prevista en la normatividad vigente.

8.1.19 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO - FORMULARIO No. 9

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 9 – Compromiso de Confidencialidad, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los deberes de confidencialidad, reserva y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgar, suministrar o permitir el acceso a terceros no autorizados de la información clasificada, reservada o confidencial de la Entidad, así como a hacer extensivas dichas obligaciones a su personal, asesores o demás personas vinculadas a la ejecución contractual.

8.1.20 DILIGENCIAMIENTO DEL "COMPROMISO ANTISOBORNO". FORMULARIO No. 10

De conformidad con la Política Antisoborno prevista en el numeral 8.6 del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4213 de 2023, el oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 10 – Compromiso Antisoborno, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los principios, políticas y compromisos institucionales orientados a la prevención del soborno, la corrupción y el fraude, comprometiéndose a actuar con integridad, transparencia y buena fe durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

(LOS DOCUMENTOS AQUÍ SOLICITADOS DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.2 DOCUMENTOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

8.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta CUMPLE / NO CUMPLE con cada una de las especificaciones técnicas como también las específicas técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, documento que deberá ser suscrito por el representante legal (cuando aplique)

8.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ANEXO A.

El oferente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y cumplirá las especificaciones técnicas y los requisitos de obligatorio cumplimiento contenidos en el **Anexo A**. Los numerales que se desarrollan a continuación constituyen requisitos mínimos exigidos por la Entidad y deberán ser acreditados y cumplidos por el oferente durante la etapa precontractual y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, según corresponda.

NOTA: para todos los casos deberá tenerse en cuenta lo citado en el titulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO A, así como el documento que hace parte integral del presente proceso y que se facilita para verificación y correcto diligenciamiento.

8.2.3 FORMULARIO NO. 13 DE COMPROMISO DE CATALOGACIÓN OTAN

El oferente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución contractual y cuando este lo requiera, la relación de los bienes objeto del contrato en medio físico y/o magnético, la cual contendrá la información técnica y de identificación aplicable a cada producto, de conformidad con su naturaleza y con los lineamientos institucionales del Ejército Nacional.

Como mínimo, dicha relación deberá contener, cuando aplique, la siguiente información:

- Identificación del bien o material.
- Número de parte, número de referencia, código NSN, NOC o cualquier otro código de identificación asignado por el fabricante o por la autoridad competente, cuando aplique.
- Nombre del bien o material.
- Marca y fabricante, cuando aplique.
- Número OTAN de catálogo (National Stock Number – NSN), cuando el bien se encuentre catalogado.
- Código NCAGE (NATO Commercial and Government Entity Code), cuando aplique.

- Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria expedidos por el INVIMA, cuando la naturaleza del producto así lo requiera.
- Las demás características técnicas o de identificación necesarias para la adecuada administración, supervisión y control del contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del suministro.

La información suministrada deberá corresponder a los bienes efectivamente ofertados y permitirá a la Entidad verificar su identificación, trazabilidad y cumplimiento durante la ejecución del contrato.

8.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – FORMULARIO No. 14

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida para tal efecto, el proponente diligenciará el formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros

1. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe de ir firmado por el proponente, persona natural o su representante legal del proponente individual o plural, o apoderado según aplique.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".
4. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros.

El oferente interesado deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (01) contrato suscrito, ejecutado y terminado, por el proponente con entidades públicas o privadas, así como las respectivas actas de liquidación o recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato, cuando haya lugar, suscritas por las partes, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán evidenciar que el objeto contractual guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

La información que acredita deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución
- Dirección
- Correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública, fecha de expedición.
- Constancia de cumplimiento de satisfacción
- Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la invitación Pública, mediante el diligenciamiento del ANEXO - ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, así como de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, la experiencia se acreditará mediante mínimo un (01) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, por el proponente con entidades públicas o privadas, así como las respectivas actas de liquidación o recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato. Los documentos aportados deberán evidenciar que el objeto contractual, guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
4. Año celebración del contrato
5. Valor del contrato
6. Nombre, cargo y firma del funcionario que firma el contrato o factura medio de contacto
7. La entidad que evaluará la información suministrada y de acuerdo con ello determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
8. La información se entiende bajo la gravedad del juramento.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará

de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UN (1) contrato suscrito (s), ejecutado (s) y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV). Así como también debe aportar las respectivas actas de liquidación, recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato, cuando haya lugar, suscritas por las partes.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán evidenciar que el objeto contractual, guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Que el oferente tenga experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas. La experiencia con contratos (sumados) cuyos valores sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

N**OTA 1:** En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

N**OTA 2:** El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

N**OTA 3:** El comité evaluador verificará la información contenida en dichos soportes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Fecha de liquidación del contrato (día, mes, año) Cuando el contrato se haya realizado con entidad pública.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

8.2.5 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con la normatividad vigente que les resulte aplicable, de acuerdo con su naturaleza, y que su garantía técnica será de:

LOTES		TIEMPO DE GARANTÍA
1.	Lote 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	1 AÑO
2.	Lote 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	2 AÑOS

Así mismo, deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones técnicas, sanitarias, ambientales y de calidad inherentes al suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación, comprometiéndose a:

a. Suministrar únicamente bienes que, cuando su naturaleza lo exija, cuenten con Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, vigentes durante toda la ejecución del contrato.

b. Garantizar que los bienes objeto del suministro cumplan las disposiciones sanitarias vigentes relacionadas con la inocuidad, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución, conservación, rotulado, etiquetado y demás requisitos exigidos por la legislación aplicable.

c. Garantizar que, cuando por disposición legal corresponda, los bienes suministrados provengan de fabricantes, importadores, comercializadores o distribuidores que den cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental aplicables, incluidos los programas o planes relacionados con la gestión de residuos de envases y empaques, así como las demás obligaciones ambientales exigidas por la autoridad competente.

d. Garantizar que los bienes suministrados cumplirán integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, manteniendo durante toda la ejecución contractual las condiciones de calidad, inocuidad, identificación, trazabilidad y demás requisitos técnicos exigidos para su recibo a satisfacción.

e. Manifestar que conoce el objeto del contrato, las condiciones técnicas y logísticas para su ejecución, así como la ubicación de la Unidad beneficiaria del presente proceso (Dispensario Médico de Oriente, vereda Apiay, Villavicencio – Meta), y su centro de costo ubicado en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 7 "Antonia Santos"**,** ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta), aceptando que todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, distribución, entrega, reposición, garantía técnica y demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato se encuentran incluidos dentro del valor de la oferta económica, sin que por estos conceptos haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por parte de la Entidad.

f. Así mismo, reconoce que dichos compromisos harán parte integral de su oferta y que, una vez perfeccionado el contrato, constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará a la Entidad para adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993**,** la Ley 1150 de 2007**,** el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como las estipuladas en el contrato, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías contractuales y las demás acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

8.2.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento que:

En caso de presentarse un incumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales o de calidad de los bienes adquiridos, el contratista deberá atender el requerimiento formulado por el supervisor del contrato e iniciar las acciones correctivas dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación.

Cuando se trate de bienes rechazados por presentar defectos de calidad, alteración, contaminación, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción, el contratista deberá efectuar su reposición dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, sin generar costo adicional para la Entidad.

8.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

Datos personales (identificación y ubicación)

Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

8.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta sin que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC V/CIO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

8.3.3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No.11

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)

- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

8.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

8.3.5 OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II, relacionando el valor total ofertado el cual deberá incluir impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia, el cual incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional, realizará las correcciones necesarias, teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO evaluará la oferta de menor valor allegada.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4**. del **Decreto 1082 de 2015**, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la mínima cuantía dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta su criterio, así como las recomendaciones de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo”, el cual dispone:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

De acuerdo esto, el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de

contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, donde además de indicar algunas herramientas de aplicación para determinar si una oferta posiblemente es artificialmente baja, también se establece que la entidad estatal podrá solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, requiriendo que justifique por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe estar bien sustentada, para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; puede indicar los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica podrá adjuntar factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará

> **1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
>
> **2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
>
> **3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
>
> **4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor y así sucesivamente o declarar desierto el mismo.

NOTA UNO: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA DOS: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o

buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA TRES: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con el decreto establecido en el artículo 2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Se solicitarán aclaraciones dentro del término establecido, señalado en el proceso el cual será preclusivo para subsanar frente a cada uno de los requerimientos efectuados por el comité evaluador, con la finalidad de realizar las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que ello se pretenda adicionar, modificar o complementar lo insubsanable.

En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

El oferente deberá allegar el formulario propuesta económica debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural o apoderado, según aplique.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable de IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado, esta calidad la debe acreditar.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende

de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

ESPACIO EN BLANCO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estima da en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Fecha estima da en que se completa el tratamiento	periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no se celebre el contrato	La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Planeación	Estructuración	Etapa precontractual	Requerimientos a los comités estructuradores
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren en incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de evaluación de ls propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas

3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que no se armonicen los bienes a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores	Dentro del plazo estipulado	Dentro del plazo estipulado	Proyección de la necesidad, verificación presupuesto asignado para la vigencia 2017	
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las condiciones técnicas	Las especificaciones técnicas no permiten que se satisfaga la necesidad afectada la higiene y aseo de los lugares que lo requiera	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado o realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Con la radicación del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplen con las condiciones técnicas	La afectación en la prestación del servicio.	4	4	5	riesgo bajo	Entidad	Control por parte del supervisor	4	4	5	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Cn el Informe de supervisión respectivo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	A través de la las funciones de supervisor	

7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los elementos no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	
8	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en la prestación del servicio	los elementos objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los Elementos se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	

RIESGO JURIDICO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	3	3	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	3	4	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL

											NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD								
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	4	2	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO-SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO -EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	1	2	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO -ETAPA DE PLANEACIÓN Y	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MENSUAL

6	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACIÓN – SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL – POLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL
7	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACIÓN – SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL – POLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La tipología del presente negocio jurídico corresponde a un contrato estatal de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 1849 del Código Civil que reza:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Por cuanto, tiene por objeto la adquisición de mobiliario e instrumentos QUIRÚRGICOS previamente definidos por la Entidad en cuanto a sus especificaciones técnicas, cantidades estimadas y condiciones de entrega, conforme al plan de necesidades y al presupuesto oficial del proceso.

Las cantidades previstas en el plan de necesidades constituyen la base para la estructuración técnica y presupuestal del proceso y podrán ajustarse al momento de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica seleccionada y el presupuesto oficial disponible, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del contrato ni la finalidad pública que se pretende satisfacer mediante la presente contratación.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación, para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a la unidad beneficiada, así como la respectiva instalación y puesta en funcionamiento:

ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTO
1	DMORI	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 7 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 SUR 24A - 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO - META	FUERA DE SAP SOCIEDAD SE08

		LA RESPECTIVA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DMORI.			

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

9.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso corresponderá al valor de la oferta seleccionada, de conformidad con el procedimiento de evaluación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

UNICO PAGO contra recibo a satisfacción dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a los bienes entregado a satisfacción, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor y entrada a almacén de Intendencia BASPC07 con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN

- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y firma del acta de inicio y cuatro (4) meses más.

9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Para todos los efectos la moneda del contrato será en pesos colombianos.

9.8 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia al contratista, por parte del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO con NIT 800.130.752-1, que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOPII por las partes, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con el objeto del proceso, los cuales serán:

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

NOTA IMPORTANTE: deberá entenderse en todo caso que para cada uno de los lotes (LOTE 1 y LOTE 2) deberá constituirse de forma individual las respectivas garantías previamente descritas.

Cabe destacar que la garantía deberá ser cargada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO UNO: se deberá en tener en cuenta el "Restablecimiento o ampliación de la garantía" de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía."

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal

debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso." (negrillas y subrayado fuera del texto original)

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

NOTA 2: Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO DOS: "Efectividad de las garantías" de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 reglamentó la forma mediante la cual se deberá hacer efectiva las garantías de la siguiente manera:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA 4: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, o no la otorgare en los términos, cuantía y vigencias exigidas, la Entidad Estatal podrá declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, conforme a lo expuesto.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como

consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista **garantizado** el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4213 de 2023 ““Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC VILLAVICENCIO la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC VILLAVICENCIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de1993.

9.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo, condiciones técnicas, cantidades, calidad y lugares de entrega establecidos en el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada, el contrato y todos los documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, correspondientes al lote adjudicado.
3. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, de fabricación y funcionamiento exigidas por la Entidad.
4. Entregar los bienes que correspondan al lote adjudicado, en las cantidades, características, referencias y demás condiciones ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin efectuar cambios, sustituciones o modificaciones sin autorización previa y escrita de la Entidad, cuando esta resulte procedente.
5. Cumplir los requisitos sanitarios y regulatorios aplicables a los dispositivos médicos objeto del contrato, incluyendo los registros, permisos, certificaciones, autorizaciones y demás documentos exigibles por la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada bien.
6. Entregar la documentación técnica exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo A, incluyendo, cuando corresponda, fichas técnicas, manuales, certificados, registros sanitarios, autorizaciones del fabricante y demás documentos requeridos.
7. Garantizar la autenticidad y trazabilidad de los bienes entregados, suministrando la documentación que permita acreditar su procedencia, fabricante, referencia y demás información requerida por la Entidad, cuando aplique.
8. Transportar y entregar los bienes por su cuenta y riesgo, asumiendo los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue, seguros, manejo y demás gastos necesarios para su entrega en las condiciones y lugares establecidos por la Entidad.
9. Realizar, cuando corresponda de acuerdo con el lote adjudicado y las especificaciones técnicas, la instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada operación de los bienes.
10. Entregar los bienes con los elementos, accesorios, componentes, manuales y demás elementos necesarios para su adecuada utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
11. Otorgar y mantener vigente la garantía técnica y el servicio posventa en los términos, condiciones y vigencia establecidos en el Anexo A, atendiendo oportunamente los requerimientos que formule la Entidad.
12. Reponer o corregir, por su cuenta y riesgo, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, deterioro, funcionamiento inadecuado o cualquier otra circunstancia que impida su recibo a satisfacción, dentro del término establecido por la Entidad o conforme a la garantía técnica aplicable.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato, la calidad de los bienes, la garantía técnica, el servicio posventa y las demás condiciones contractuales.

14. Cumplir, cuando corresponda al lote adjudicado, con las actividades de mantenimiento preventivo, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, entrega de manuales, guías de manejo y demás condiciones técnicas previstas en el Anexo A.
15. Asumir los costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones técnicas, de garantía, instalación, mantenimiento y servicio posventa que le sean exigibles conforme al contrato y al Anexo A.
16. Designar un representante o enlace para la coordinación de la ejecución contractual, suministrando a la Entidad los datos de contacto correspondientes.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante las etapas y por los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.
18. Mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
19. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su afectación.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas y no impliquen modificación de las condiciones contractuales.
21. Tramitar oportunamente la documentación requerida para la legalización, ejecución, pago y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
22. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II y cargar oportunamente la documentación requerida para su ejecución y seguimiento.
23. Cumplir las disposiciones ambientales que resulten aplicables a la fabricación, transporte, entrega, utilización, mantenimiento y disposición de los bienes, de acuerdo con su naturaleza y con las condiciones establecidas por la Entidad.
24. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia e integridad durante la ejecución contractual, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas, colusorias o cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico.
25. Mantener la reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando esta tenga carácter reservado o confidencial.
26. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas sanitarias y ambientales aplicables, el estudio previo, la invitación pública, el Anexo A, la oferta presentada y el contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.
2. Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad y cantidad exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
4. Exigir el cumplimiento oportuno del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
5. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de las garantías, cuando haya lugar.
6. Resolver oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Facilitar la coordinación necesaria para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el acto de designación y los documentos que integran el contrato.
2. Verificar que los bienes entregados correspondan al lote adjudicado y cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo A.
3. Verificar la documentación técnica y sanitaria exigida para los bienes, incluyendo, cuando aplique, registros sanitarios, certificados, autorizaciones del fabricante y demás documentos requeridos.
4. Coordinar con el contratista la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones y lugares establecidos por la Entidad.
5. Verificar las condiciones de instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades técnicas, cuando estas correspondan conforme a las especificaciones del lote adjudicado.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con garantía técnica, servicio posventa y mantenimiento, cuando sean exigibles de acuerdo con el lote y las condiciones establecidas en el Anexo A.
7. Recibir los bienes únicamente cuando cumplan las condiciones técnicas, documentales y de calidad establecidas en el contrato.
8. Formular por escrito los requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y efectuar seguimiento a su cumplimiento.
9. Informar oportunamente a la CENAC Regional Villavicencio cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución contractual, recomendando las medidas a que haya lugar.
10. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para efectos del trámite de pago, cuando se haya verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.
11. Rendir los informes de supervisión en la oportunidad y forma establecidas por la Entidad**.**
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante el término de ejecución y garantía, cuando corresponda.
13. Cumplir las demás funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el acto de designación y las demás disposiciones aplicables.

9.10 CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Nota 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena

dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Nota 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Nota 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.11 SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario designado por el Dirección de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Villavicencio, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca la Resolución 4213 del 2023, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de designación y las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato que deberá cumplirse en su totalidad.

DESIGNACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Supervisor No.1 (LOTE No. 1)	TS26 DIANA PATRICIA DURANGO ORTIZ	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
Supervisor No. 2 (Lote No. 2)	ST ANGIE DANIELA CÁCERES MEJÍA	ENFERMERA PROFESIONAL DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

9.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones de mínima cuantía no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, conforme a no alcanzar el umbral mínimo exigido, conforme a la cuantía del presente proceso.

9.13 RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones
Aval de cotizaciones
CDP No. 7926 de fecha 27 enero del 2026

TC ORLANDO ALEXANDER JIMÉNEZ TORREGROSA
GERENTE DE PROYECTO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR 07 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

TS26 ANGELA MARÍA CAICEDO MORA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR (LOTE No.1) AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**CT CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA** COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR (LOTE No.2) OFICIAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**NESTOR RAÚL RUIZ GÓMEZ** COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR ASESOR ECONÓMICO	**ABG IRENE LICET RUIZ HERNANDEZ** COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR ASESORA JURÍDICA